



Universidad de Los Andes
Facultad de Ciencias Económicas y Sociales
Postgrado en Ciencias Contables

**CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES DEL IVA POR EMPRESAS
COMERCIALIZADORES DE REPUESTOS AUTOMOTRICES. CASO: EMPRESAS DE
LA PARROQUIA DOMINGO PEÑA, MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MÉRIDA**

Trabajo especial de grado para optar al grado especialista en Ciencias Contables.

Abg. Luisana Molina

C.I. 26.467.073

Tutor:

Dr. Lenin José Andara Suárez

Mérida, abril 2025

Carta de aprobación del tutor

Quien suscribe, Profesor Lenin José Andara Suárez, venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 13.260.198, en mi condición de Tutor del Trabajo Especial de Grado intitulado: **Cumplimiento de deberes formales del IVA por empresas comercializadores de repuestos automotrices. Caso: empresas de la Parroquia Domingo Peña, Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida**, elaborado por la Abogada **Luisana Molina**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° 26.467.073, como requisito para optar al grado de Especialista en Ciencias Contables (FACES-ULA) dejo constancia de la aprobación del mismo a los de fines de ser sometido a la consideración del jurado respectivo.

Mérida, a los 24 días del mes de abril de 2025

Prof. Lenin José Andara Suárez

Tutor

DEDICATORIA

A Dios Todo Poderoso, fuente de fortaleza y sabiduría, por guiarme en cada paso de este camino de aprendizaje y crecimiento.

A mi familia, por su amor incondicional y apoyo constante durante todo este proceso. Su confianza en mí fue la fuerza que me motivó a seguir adelante.

A todos, los que de alguna manera han contribuido a la consecución de este logro, su apoyo ha sido fundamental para alcanzar esta meta.

AGRADECIMIENTO

A la Universidad de Los Andes (ULA), que pese a las vicisitudes me ha brindado las herramientas, el conocimiento y el espacio para crecer académica y personalmente.

A la Dra. Norka Vilorio, coordinadora del Postgrado en Ciencias Contables, por su loable labor al guiar y apoyar a los estudiantes durante su formación.

A mi tutor Dr. Lenin Andara, por su invaluable guía, paciencia y dedicación, cuyo apoyo fue esencial para la realización de este trabajo especial de grado.

TABLA DE CONTENIDO

ÍNDICE DE CUADROS.....	x
ÍNDICE DE GRÁFICOS	xi
RESUMEN.....	xii
INTRODUCCIÓN	1
Objetivos.....	10
Objetivo general.....	10
Objetivos específicos.....	10
Importancia	11
Delimitación	12
CAPÍTULO II	14
MARCO TEÓRICO.....	14
El tributo.....	18
Concepto.....	18
Características	18
Clasificación.....	19
Los principios constitucionales de la tributación	21
Principio de legalidad tributaria	21
Principio de generalidad	22
Principio de capacidad económica	22
Principio de progresividad	23
Principio de igualdad.....	24
Principio de no confiscatoriedad	24
Otros principios constitucionales de la tributación	25
La relación jurídico tributaria.....	25

Los sujetos pasivos.....	26
Contribuyentes	26
Responsables	26
Directos	27
Agentes de retención	27
Agentes de percepción	27
Solidarios.....	27
Prestaciones tributarias.....	28
El pago.....	28
Deberes formales	29
Aspectos generales	29
Concepto.....	30
Caracterización.....	30
Impuesto al Valor Agregado	30
Concepto.....	30
Características	31
Clasificación del sujeto pasivo	31
Contribuyentes formales	31
Contribuyentes Ordinarios	32
Contribuyentes ocasionales	32
Bases legales.....	33
Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999).....	33
El deber de contribuir y los principios de la tributación	33
Código Orgánico Tributario (2020)	35
Obligación tributaria	35

Sujetos de la relación jurídico tributaria	35
Hecho imponible	36
Medios de extinción de la obligación tributaria	36
Deberes formales	39
Enunciación	39
Sujetos obligados al cumplimiento de los deberes formales	40
Ilícitos tributarios	40
Ilícitos formales	41
Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado (2020)	42
Creación del impuesto	42
De los hechos impositivos	42
De los sujetos pasivos	43
De la declaración y pago del impuesto	43
Del registro de contribuyentes	43
De la emisión de documentos y registros contables	44
Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0048 que regula el Registro Único de Información Fiscal (RIF)	45
Providencia Administrativa N° SNAT/2011/00071 que establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos	46
CAPÍTULO III	47
MARCO METODOLÓGICO	47
Tipo de investigación	47
Diseño de investigación	48
Población	49
Muestra	50

Recolección de datos	51
Instrumento de recolección de datos	52
Validez y confiabilidad.....	53
Técnicas de análisis de datos	54
Plan de trabajo	55
CAPÍTULO IV.....	56
RESULTADOS Y ANÁLISIS	56
1.- Inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF)	56
2.- Emisión de facturas fiscales conforme a la normativa del IVA	58
3.- Presentación de declaraciones periódicas de IVA	59
4.- Cumplimiento normativo en la llevanza de los libros de compra y venta	60
5.- Nivel de formación tributaria del personal encargado de la gestión tributaria en la empresa.....	62
6.- Implementación de sistemas administrativos y tecnológicos para el control y registro de operaciones relacionadas con el IVA.....	64
7.- Barreras financieras y administrativas que dificultan el cumplimiento de obligaciones formales en materia de IVA.....	65
8.- Repercusiones negativas de los procesos de fiscalización e imposición de sanciones en el cumplimiento de obligaciones formales en materia de IVA	67
9.- Percepción de la carga fiscal y políticas tributarias en el comportamiento de cumplimiento de deberes formales en materia de IVA.....	68
10.- Frecuencia en la emisión de facturas	70
11.- Medios de facturación empleados	71
12.- Procesos de control interno para asegurar la veracidad y legalidad de las facturas emitidas	73
13.- Costos significativos en la adquisición o actualización de máquinas fiscales	74

CONCLUSIONES	76
RECOMENDACIONES	79
REFERENCIAS	81
ANEXOS	84
ANEXO C	90
VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO	90

ÍNDICE DE CUADROS

Cuadro

1	Inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF)	60
2	Emisión de facturas fiscales conforme a la normativa del IVA	61
3	Presentación de declaraciones periódicas de IVA	63
4	Cumplimiento normativo en la llevanza de los libros de compra y venta	64
5	Nivel de formación tributaria del personal encargado de la gestión tributaria en la empresa	66
6	Implementación de sistemas administrativos y tecnológicos para el control y registro de operaciones relacionadas con el IVA	67
7	Barreras financieras y administrativas que dificultan el cumplimiento de obligaciones formales en materia de IVA	69
8	Repercusiones negativas de los procesos de fiscalización e imposición de sanciones en el cumplimiento de obligaciones formales en materia de IVA	70
9	Percepción de la carga fiscal y políticas tributarias en el comportamiento de cumplimiento de deberes formales en materia de IVA	72
10	Frecuencia en la emisión de facturas	73
11	Medios de facturación empleados	75
12	Procesos de control interno para asegurar la veracidad y legalidad de las Facturas emitidas	76
13	Costos significativos en la adquisición o actualización de máquinas Fiscales	78
14	Objetivos y variables	92

ÍNDICE DE GRÁFICOS

Gráfico

1	Inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF)	60
2	Emisión de facturas fiscales conforme a la normativa del IVA	62
3	Presentación de declaraciones periódicas de IVA	63
4	Cumplimiento normativo en la llevanza de los libros de compra y venta	65
5	Nivel de formación tributaria del personal encargado de la gestión tributaria en la empresa	66
6	Implementación de sistemas administrativos y tecnológicos para el control y registro de operaciones relacionadas con el IVA	68
7	Barreras financieras y administrativas que dificultan el cumplimiento de obligaciones formales en materia de IVA	69
8	Repercusiones negativas de los procesos de fiscalización e imposición de sanciones en el cumplimiento de obligaciones formales en materia de IVA	71
9	Percepción de la carga fiscal y políticas tributarias en el comportamiento de cumplimiento de deberes formales en materia de IVA	72
10	Frecuencia en la emisión de facturas	74
11	Medios de facturación empleados	75
12	Procesos de control interno para asegurar la veracidad y legalidad de las Facturas emitidas	77
13	Costos significativos en la adquisición o actualización de máquinas Fiscales	78

**CUMPLIMIENTO DE DEBERES FORMALES DEL IVA POR PARTE DE EMPRESAS
COMERCIALIZADORES DE REPUESTOS AUTOMOTRICES. CASO: EMPRESAS DE
LA PARROQUIA DOMINGO PEÑA, MUNICIPIO LIBERTADOR DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE MÉRIDA**

Autora: Abg. Luisana Molina
C.I. 26.467.073
Tutor: Dr. Lenin José Andara Suárez
Mérida, abril, 2025.

RESUMEN

Los deberes formales son fundamentales para cuantificar la obligación tributaria, pues los datos que se reflejan en la declaración (autoliquidación) de un impuesto se derivan de los deberes formales. Es por eso que esta investigación analiza el cumplimiento de deberes formales del IVA por empresas comercializadores de repuestos automotrices, caso: empresas de la Parroquia Domingo Peña, Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, mediante la verificación de su cumplimiento en el contexto especificado, así como el diagnóstico de los factores que afectan su cumplimiento y, conocer el estado actual de su facturación. El tipo de investigación es descriptivo y su diseño es de campo a través de una encuesta aplicada a una muestra de contribuyentes ordinarios. Finalmente, el análisis del cumplimiento de los deberes formales del IVA en el contexto indicado, permitió identificar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la normativa venezolana, reflejando una realidad mixta, que obedece a una interacción de múltiples factores internos y externos que afectan de forma desigual a los contribuyentes, en la que coexisten esfuerzos por parte de los mismos por mantenerse en regla con diversas limitaciones propias del entorno económico local, pues si bien muchas de estas empresas procuran emitir facturas legales, declarar de manera oportuna y conservar los documentos exigidos por la normativa tributaria, también se evidencian debilidades asociadas a la emisión frecuente de facturas, la falta de actualización tecnológica (como la adquisición de máquinas fiscales) y, la percepción negativa de la carga fiscal y las políticas tributarias aplicables.

Palabras clave: deberes formales, contribuyentes ordinarios, IVA, cumplimiento.

INTRODUCCIÓN

En Venezuela el proceso de declaración de impuestos se realiza mediante la autoliquidación, la cual permite a la Administración Tributaria conocer las operaciones económicas realizadas por los particulares, pues por sí sola, es prácticamente imposible que ésta llegue a un conocimiento total de los elementos que permiten apreciar la posible realización de un hecho imponible, ello justifica la creciente imposición a los particulares de un cúmulo de deberes tributarios (deberes formales) que faciliten una eficiente aplicación de la normativa tributaria, teniendo así la autoliquidación una incidencia directa en el cumplimiento de las diversas prestaciones tributarias por parte de las diversas categorías de obligados tributarios, resaltando además que los datos que se reflejan en la declaración (autoliquidación) de un impuesto se derivan de los deberes formales, lo cual pone de manifiesto la estrecha relación entre las operaciones económicas de la empresa y los deberes formales.

En este sentido, uno de los impuestos con mayor alcance recaudatorio a nivel nacional es el Impuesto al Valor Agregado (IVA), que fue implementado en 1993 y con el transcurrir de los años ha estado marcado por diversas reformas orientadas a ajustar las alícuotas, ampliar la base imponible, así como la incorporación de regímenes especiales. Además, debido a su naturaleza indirecta, afecta a una amplia base de contribuyentes, tanto personas naturales como jurídicas, lo que incrementa su capacidad de recaudación.

Así las cosas, dentro de esa amplia gama de contribuyentes, se encuentran los contribuyentes ordinarios, quienes realizan actividades económicas gravadas por el Impuesto al Valor Agregado (IVA), pero que no han sido designadas como contribuyentes especiales por la Administración Tributaria (SENIAT) por lo que se someten a un régimen regulatorio más sencillo. Dichos sujetos pasivos están constreñidos a cumplir con las obligaciones tributarias establecidas en la ley, como declarar y pagar el IVA de forma periódica, emitir facturas fiscales, llevar libros de compra y venta, entre otros deberes formales.

En este orden de ideas, la inobservancia de los deberes formales en materia de IVA puede generar consecuencias de índole legal, económica y operativa lo que genera perjuicios tanto para el contribuyente como para la Administración Tributaria. Asimismo, dicho incumplimiento se encuentra sancionado en el Código Orgánico Tributario (COT 2020), comprendiendo sanciones

pecuniarias onerosas por la tipificación de ilícitos formales, materiales y, en algunos casos ilícitos sancionados con penas restrictivas de libertad.

Así pues, en virtud de las circunstancias descritas, se pretende analizar el cumplimiento de deberes formales del IVA por empresas comercializadores de repuestos automotrices. Caso: empresas de la Parroquia Domingo Peña, Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida; empleando la verificación de su cumplimiento en el contexto señalado, el diagnóstico de los factores que afectan su cumplimiento, así como conocer el estado actual de su facturación, destacando que dichas empresas tienen la condición de contribuyentes ordinarios del referido impuesto.

A continuación, se presenta la investigación estructurada en cinco (05) capítulos, distribuidos de la siguiente forma:

Capítulo I. El Problema. Este capítulo aborda todos los aspectos vinculados con el problema de investigación. Incluye la formulación del planteamiento, la presentación de los objetivos generales y específicos, así como la exposición de la justificación del estudio, su alcance y delimitación.

Capítulo II. Marco teórico. Se desarrollan los antecedentes de la investigación, las bases teóricas y legales.

Capítulo III. Marco metodológico. En esta sección de la investigación se describen el enfoque, el tipo y el diseño del estudio. Además, se detallan las unidades de análisis, que incluyen la población y la muestra, así como las variables, las técnicas y los instrumentos utilizados para la recolección de datos. También se aborda la validación del cuestionario y, finalmente, se presenta el plan de trabajo.

Capítulo IV. Análisis de los resultados. Se presenta el análisis cuantitativo y cualitativo de cada uno de los trece (13) ítems del cuestionario, empleando cuadros de distribución de frecuencias y gráficos circulares.

Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones. En este capítulo se exponen las conclusiones derivadas del análisis de los resultados, proporcionando respuestas a los objetivos planteados en la investigación. Además, se ofrecen las recomendaciones más adecuadas para el caso de estudio.

Finalmente, se incluyen las referencias bibliográficas, que sustentan teóricamente, legalmente y metodológicamente el trabajo realizado, junto con los anexos correspondientes.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA

Planteamiento del problema

Partiendo de un principio básico del derecho tributario como lo es el principio de generalidad contemplado en el artículo 133 de la Constitución Nacional, que impone el deber ciudadano de contribuir con las cargas públicas, mediante el pago de tributos que establezca la ley, es evidente la importancia que reviste la tributación para el funcionamiento del Estado Venezolano, pues esta norma no solo asegura los recursos financieros necesarios para el funcionamiento de las instituciones y servicios del Estado, sino que también promueve la justicia social y el compromiso entre el Estado y la sociedad. Así las cosas, cabe afirmar que la tributación favorece el financiamiento de los servicios públicos esenciales como educación, salud, seguridad, infraestructura, justicia, y otros bienes y servicios que el Estado provee a la ciudadanía.

Asimismo, a través de la tributación progresiva (en la que quienes tienen mayores ingresos aportan más), el Estado busca reducir las desigualdades sociales y redistribuir la riqueza; la tributación constituye una fuente regular y predecible de ingresos que permite al Estado planificar y ejecutar políticas a largo plazo. También es posible afirmar que la tributación eficiente reduce la necesidad del estado de acudir a fuentes externas de financiamiento, permitiendo al gobierno tomar decisiones más autónomas en cuanto a sus políticas económicas y sociales; de igual forma, la tributación eficaz puede fomentar el crecimiento económico al incentivar la inversión y el consumo responsable y, evitar distorsiones en los mercados. Así pues, resulta concluyente que la tributación se erige como un pilar que sostiene el funcionamiento de cualquier Estado y que en Venezuela, su relevancia es aún más acentuada, ya que una sólida estructura tributaria no solo diversifica las fuentes de ingresos más allá del petróleo, sino que también asegura el bienestar de sus ciudadanos y fortalece la autonomía del Estado.

En este contexto, el sistema tributario venezolano está constitucionalmente regido por principios que buscan asegurar su justicia, equidad y legalidad proporcionando el marco legal y

ético para el sistema tributario. La observancia de estos principios es fundamental para proteger los derechos de los ciudadanos y garantizar que el Estado cuente con los recursos necesarios para funcionar de manera eficiente, los mismos están consagrados en la carta magna y sus disposiciones normativas atañen a una serie de afirmaciones idealistas hacia las cuales debe dirigirse la política tributaria tales como, igualdad, justa distribución de las cargas públicas, capacidad económica de los contribuyentes, progresividad, no confiscación, protección de la economía nacional y elevación del nivel de vida de la población, todo ello basado en la existencia de un sistema eficiente de recaudación de los tributos y, resaltando la subordinación del impuesto a la ley. En este orden de ideas, Octavio (2002) afirma que:

Estos principios constituyen los límites dentro de los cuales el Poder Legislativo debe ejercer su potestad de crear tributos, el Poder Ejecutivo exigirlos y el Poder Judicial dirimir las controversias que surjan entre el Estado y los ciudadanos con motivo de las actuaciones de aquellos dos poderes, principios destinados a obtener un sistema tributario en el cual estén consagradas la seguridad jurídica y la justicia (p. 15).

Ahora bien, como se conoce, los tributos se dividen en distintos tipos, al respecto Villegas (2001) señala que:

Conforme a la clasificación más aceptada por la doctrina y el derecho positivo, los tributos se dividen en impuestos, tasas y contribuciones especiales. Estas categorías no son sino especies de un mismo género, y la diferencia se justifica por razones políticas, técnicas y jurídicas. (p. 69).

Así, es posible afirmar que cada uno de ellos (impuestos, tasas y, contribuciones especiales), cumplen una finalidad distinta y que cada uno tiene características específicas que definen cómo y a quién se aplican, pues los impuestos son utilizados para financiar el gasto público en general, las tasas para pagar servicios específicos prestados por el Estado y, las contribuciones especiales para cubrir los costos de obras o servicios que benefician de manera particular a ciertos ciudadanos, permitiendo esta clasificación que el Estado tenga diferentes mecanismos para obtener los recursos necesarios para su funcionamiento y para brindar servicios a la población.

En este orden de ideas, y atendiendo a la referida clasificación de los tributos, cabe destacar que en Venezuela las empresas enfrentan múltiples desafíos, pues están sometidas al pago de tributos y costos adicionales derivados del entorno económico y regulatorio. Esto genera incertidumbre y exige desarrollar competitividad para sobrevivir en un contexto empresarial marcado por la presión tributaria, lo que complica la gestión financiera y la sostenibilidad. Además, las empresas deben lidiar con fluctuaciones cambiarias, manejo de inventarios, regulaciones de precios y leyes laborales, mientras gestionan procesos de producción, estrategias de ventas y adquisición de materias primas, lo que dificulta la toma de decisiones en un entorno complejo.

En este sentido, dentro de los principales tributos a los cuales está sometido el sector empresarial encontramos los impuestos nacionales, como el Impuesto Sobre la Renta (ISLR) y el Impuesto al Valor Agregado (IVA), administrados por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) y, aplicables en todo el territorio nacional, además de otros que dependen del tipo de empresa y su actividad económica. También existen impuestos estatales, cuya recaudación corresponde a los diferentes estados y varían según sus características, incluyendo el papel sellado, las estampillas y los timbres fiscales. Por último, están los impuestos municipales, que pagan los contribuyentes de cada municipio y cuyos ingresos se destinan a cubrir necesidades locales, siendo comunes las tasas por uso de bienes o servicios, el impuesto sobre actividades económicas, entre otros.

Por su parte, la gestión empresarial en el ámbito tributario genera altos costos transaccionales, no solo por los impuestos, sino también por los múltiples trámites requeridos. Estos costos se ven agravados por factores como la inflación, la escasez de insumos, la volatilidad cambiaria, los elevados costos laborales y la deficiencia en los servicios públicos, lo que obliga a las empresas a asumir gastos adicionales para poder operar, como generar su propia electricidad. Asimismo, la viabilidad de una empresa puede verse significativamente afectada por el pago de tributos y otros costos, ya que estos factores inciden directamente en la capacidad de la empresa para operar de manera rentable y sostenible, reflejándose los principales impactos en una reducción de la rentabilidad, pues el pago de tributos, aunado a los costos operativos, reducen los márgenes de ganancia de la empresa, destacando que si el nivel de estas contribuciones es exagerado y aumenta constantemente, la rentabilidad se ve comprometida, afectando la capacidad de inversión y crecimiento, pues prácticamente se trabaja para pagarle al

Estado una exorbitante contribución que proviene de las ganancias y que podría mermar sustancialmente el patrimonio de las empresas, comprometiendo las inversiones a futuro y en muchos casos el flujo de caja.

Así las cosas, teniendo en consideración el papel trascendental que juegan las empresas en la economía de un país, por ser los motores de la producción económica, formar parte de la base de los mercados, generar bienes y servicios que satisfacen las necesidades de la ciudadanía, cabe afirmar que el bienestar de una sociedad depende en gran medida de los resultados de las empresas. El rol de una empresa en la economía de un país es múltiple y esencial ya que favorece diversos aspectos tales como la generación de empleos, capacidad de innovar y mejorar los productos, crecimiento del PIB al generar ingresos y riqueza para la economía. Además, las empresas son clave en la recaudación fiscal, lo que permite al gobierno financiar servicios públicos esenciales, pues sin la actividad empresarial, el Estado tendría menos recursos para ofrecer servicios de bienestar social.

Asimismo, es importante resaltar que las empresas no solo se dedican a un tipo específico de actividad, pueden tener una gran diversidad de objetos según su estructura y modelo de negocio, existiendo empresas de manufactura, empresas de servicios, empresas comerciales, empresas tecnológicas, entre otras. Ahora bien, esta diversidad de objetos se ajusta a las actividades principales que dichas empresas se proponen llevar a cabo y, que dependen de varios factores que determinan el rumbo, la misión y la visión de las mismas.

Además de los sectores mencionados, existe también el sector automotriz, representando una de las industrias más relevantes y complejas a nivel mundial, involucrando la fabricación, comercialización y mantenimiento de vehículos. Se trata de un sector que impulsa el desarrollo económico y tecnológico en muchos países, y que está en constante evolución debido a los avances tecnológicos y a los cambios en las preferencias de los consumidores. En Venezuela, como parte del sector automotriz encontramos una rama que se dedica a la comercialización de repuestos de vehículos y dentro de la cual las empresas objeto de estudio tienen un papel importante, dicha rama comercializa piezas y componentes que se utilizan para reemplazar partes dañadas o desgastadas de un vehículo, permitiendo su funcionamiento adecuado y alargando su vida útil. De igual forma, cabe resaltar que como consecuencia del envejecimiento del parque automotor en el país, se ha incrementado la demanda en el mercado de repuestos y autopartes para el mantenimiento y reparación de vehículos usados, dicho mercado abarca una amplia gama

de productos, incluyendo componentes mecánicos, eléctricos, sistemas de suspensión, frenos, filtros, y accesorios.

Por otra parte, cabe mencionar que en Venezuela muchas tiendas de autopartes son pequeñas empresas familiares con inventarios limitados que dependen de proveedores locales o importaciones. Sin embargo, gracias al avance del comercio electrónico, han ampliado su alcance y variedad de productos a través de plataformas en línea. Dichas empresas al igual que cualquier otra que opere en el país deben pagar tributos, estos incluyen varios tipos de impuestos y contribuciones que son obligatorios según las leyes aplicables en la materia, siendo los principales el Impuesto sobre la Renta (ISLR), el Impuesto al Valor Agregado (IVA), contribuciones parafiscales tales como contribuciones al Instituto Venezolano de los Seguros Sociales (IVSS), al Instituto Nacional de Capacitación y Educación Socialista (INCES) y, otras relacionadas con beneficios laborales; igualmente, las empresas deben pagar impuestos a los municipios donde operan, que suelen estar relacionados con el monto de las ventas o ingresos.

Asimismo, se hace indispensable destacar que las empresas dedicadas a la comercialización de repuestos automotrices están obligadas a cumplir con los deberes formales contenidos en el Código Orgánico Tributario y demás legislaciones especiales. Estos deberes formales concebidos como un grupo de prestaciones de contenido diverso (hacer, no hacer, soportar) deben ser acatados para asegurar el correcto cumplimiento de sus obligaciones fiscales y, en la misma medida evitar la imposición de sanciones. Así, algunos de los principales deberes formales que han de cumplir las empresas son el registro y actualización de datos fiscales, como es el caso del Registro Único de Información Fiscal (RIF) ante el SENIAT, llevar y conservar libros y registros contables conforme a las normas dictadas a tales efectos, estos libros deben estar disponibles en caso de auditorías y deben reflejar fielmente todas las operaciones económicas de la empresa.

De igual forma, las empresas deben presentar declaraciones dentro de los plazos establecidos y emitir facturas en todas sus ventas, cumpliendo con la normativa vigente. Además, deben estar preparadas para inspecciones del SENIAT, que puede requerir documentos y justificación de operaciones. En este sentido, en el contexto actual de los sistemas tributarios, los deberes formales, como llevar registros contables y comprobantes de ingresos y egresos, son esenciales para implementar la normativa tributaria, ya que los datos consignados en la declaración (autoliquidación) de impuestos provienen de estos registros.

En concordancia con lo expuesto anteriormente, cabe destacar que las empresas se expanden motivadas por el deseo de obtener una ventaja competitiva en el mercado, mediante el trabajo de sus directivos y la organización interna para proporcionar más y mejores productos. No obstante, este crecimiento empresarial está influenciado por el contexto, especialmente la ubicación geográfica en la que se encuentran y donde llevan a cabo sus respectivas actividades económicas. Así pues, el municipio Libertador, en el estado Mérida, Venezuela, es uno de los más relevantes por su importancia histórica, económica y cultural y, dentro de la diversidad de empresas que se ubican en el mismo y que ejecutan una amplia gama de actividades económicas, se encuentra el grupo de empresas objeto de estudio las cuales desarrollan actividades en el sector de comercialización de repuestos automotrices, situándose estas en la parroquia Domingo Peña del referido municipio.

En este sentido, conviene señalar que tales empresas deben contar con una estructura organizativa clara y funcional que les permita gestionar sus operaciones, cumplir con las normativas legales y responder a las demandas del mercado. Esta estructura facilita la asignación de responsabilidades, la coordinación entre áreas, el uso eficiente de recursos y la adaptación a cambios del entorno. Dada la alta competitividad y los rápidos avances tecnológicos del sector, especialmente en contextos económicos complejos como el venezolano, una estructura organizativa flexible es clave para mantenerse competitivas.

Ahora bien, dichas empresas como contribuyentes de los diversos tributos, atienden a una clasificación especial en materia de Impuesto al Valor Agregado (IVA), siendo la misma: contribuyentes ordinarios, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto y ocupación realice las actividades u operaciones señaladas el artículo 3 de la ley de forma habitual; contribuyentes ocasionales, aquellos importadores no habituales de bienes muebles corporales, así como los entes Públicos; contribuyentes formales, son quienes realicen exclusivamente actividades exentas o exoneradas del impuesto. Están obligados a cumplir con los deberes formales de los contribuyentes ordinarios con excepción del pago del impuesto y la determinación de la obligación tributaria y; responsables, aquellas personas que, aunque no sean contribuyentes, están obligadas por mandato expreso de la ley a cumplir con las responsabilidades asignadas a los contribuyentes.

Por otra parte, el cumplimiento de los deberes formales en materia tributaria puede ser especialmente complicado para las empresas del referido sector en el contexto indicado, debido a

varios factores únicos del entorno económico y regulatorio del país, tales como, altos niveles de inflación y devaluación de la moneda lo que complica la contabilidad y el cálculo de los impuestos, ya que las empresas deben ajustar constantemente sus cifras a la realidad económica cambiante; la implementación de numerosas reformas fiscales en respuesta a la crisis económica, lo que genera incertidumbre para las empresas; ineficiencia administrativa, pues las empresas suelen enfrentarse a procesos lentos y engorrosos para presentar declaraciones, realizar pagos o solicitar devoluciones de impuestos, lo que genera retrasos y aumenta el riesgo de incumplimiento; fallas en el uso de sistemas electrónicos para la declaración de impuestos, debido a interrupciones en los servicios de internet y energía eléctrica, lo que dificulta que las empresas presenten sus declaraciones o paguen sus tributos en los plazos establecidos; complejidad del sistema tributario, lo que obliga a muchas empresas a contratar asesores o contadores especializados para poder navegar el entramado regulatorio, estos servicios pueden ser costosos, especialmente en un entorno de alta inflación.

De igual manera, las multas y sanciones por el incumplimiento de los deberes formales en Venezuela resultan significativas, pues con la última reforma del Código Orgánico Tributario (2020), se muestra un alto nivel punitivo eliminándose la UT como factor para el cálculo de multas por ilícitos formales y materiales y sustituyéndose por el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela , utilizándose a estos fines el valor del tipo de cambio que estuviere vigente para el momento del pago. Todo ello añade más presión a las empresas, afecta gravemente las operaciones económicas y el flujo de caja de las mismas. Así las cosas, el sector de comercialización de repuestos automotrices enfrenta un panorama desafiante, marcado por la crisis económica debido a una combinación de factores económicos, sociales y políticos que afectan tanto la oferta como la demanda. Sin embargo, a pesar de las dificultades, existe un mercado activo, especialmente en el segmento de vehículos usados y la recuperación del sector dependerá de diversos factores, incluyendo la estabilidad económica, la observancia a la normativa que impera en la materia y la adaptación a nuevas tendencias de movilidad.

Partiendo de los argumentos esgrimidos anteriormente, surge la necesidad de indagar sobre el tema de estudio. En tal sentido, la presente investigación pretende diagnosticar y dar respuesta a las siguientes interrogantes:

¿Cuál es la situación actual en cuanto al cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado por parte de las empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Mérida?

¿Cuáles son los factores que afectan el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor agregado por parte de las empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la parroquia Domingo Peña del municipio Libertador del Estado Mérida?

¿Cuáles son las condiciones actuales de la facturación en las empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la parroquia Domingo Peña del municipio Libertador del Estado Mérida?

En este sentido se plantean los siguientes objetivos de la investigación:

Objetivos

Objetivo general

Analizar el cumplimiento de deberes formales del IVA por empresas comercializadores de repuestos automotrices. Caso: empresas de la Parroquia Domingo Peña, Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

Objetivos específicos

Verificar el cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA por parte de las empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

Diagnosticar los principales factores que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de deberes formales en materia de IVA por parte de las empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

Conocer el estado actual de la facturación en las empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

Importancia

La importancia de realizar una investigación sobre las empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del municipio Libertador del Estado Bolivariano De Mérida, Venezuela, desde el punto de vista económico radica en que dicho sector genera ingresos a través de la comercialización de autopartes y componentes que se utilizan para el mantenimiento, reparación o mejora de vehículos, razón por la cual evaluar su situación ayuda a identificar áreas de mejora que fortalezcan el desarrollo económico del municipio. Además, cada transacción de venta de repuestos representa un flujo económico que contribuye al crecimiento del PIB, por tanto, mientras mayor sea la demanda y el volumen de ingresos de este sector, mayor será su contribución al PIB, ya sea de manera directa (ventas y servicios) o indirecta (empleo, impuestos, encadenamientos productivos).

Asimismo, la importancia desde el punto de vista social radica en que este sector constituye una fuente importante de empleo en el municipio tanto en trabajos directos tales como vendedores y distribuidores, como en trabajos indirectos asociados a la cadena de suministro y servicios, además un sector de comercialización de repuestos automotrices sólido no solo emplea a muchas personas, sino que también influye en la sostenibilidad del parque automotor, pues dado a que muchos de los vehículos que circulan en el municipio son antiguos, mantener el suministro de repuestos es crucial para que sigan funcionando ya que esto afecta directamente la movilidad de la población, el transporte de mercancías y, el acceso a servicios. La disponibilidad y mantenimiento de vehículos tienen un impacto directo en la calidad de vida de los ciudadanos. De igual forma, el estudio de este tipo de empresas en el municipio abarca una dimensión fiscal, pues el hecho de comprender cómo éstas contribuyen a la recaudación de impuestos puede ayudar a las autoridades a optimizar la gestión de los recursos del municipio.

Por otra parte, desde el punto de vista cultural realizar una investigación en empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices, tiene una relevancia notable, ya que este sector no solo impacta la economía y la movilidad, sino que también influye en la identidad y las dinámicas sociales de la comunidad, así pues, analizar el mercado de repuestos automotrices en el municipio permite entender el comportamiento del consumidor local y sus preferencias de compra, los cuales están influenciados por factores económicos, pero también por una cultura de autosuficiencia y reutilización que se ha forjado tanto en el municipio como en todo el territorio nacional. Por su parte, el acceso a vehículos y servicios automotrices ha transformado profundamente la manera en que las personas se relacionan con el espacio y el tiempo, pues en un municipio como Libertador, donde las condiciones geográficas pueden influir en los desplazamientos, la disponibilidad de servicios automotrices afecta no solo la economía, sino también los patrones culturales de movilidad y conectividad entre comunidades. Igualmente, cabe resaltar que las empresas del sector pueden estar involucradas en la organización o patrocinio de eventos que forman parte de la cultura popular local, como exposiciones de autos o competencias que suelen ser momentos clave en la vida social y cultural del municipio.

Finalmente, el aspecto metodológico es fundamental en la investigación de dicho sector, ya que permite aplicar herramientas de recolección de datos (encuestas, entrevistas, observación directa), ofreciendo las mismas conocimientos específicos sobre las dinámicas económicas, sociales y culturales del sector de comercialización de repuestos automotrices en el municipio, lo cual es crucial para evitar generalizaciones imprecisas y para proponer soluciones ajustadas a la realidad, destacando que, el diseño de estos instrumentos debe basarse en un análisis detallado del contexto de dicho sector en el municipio y ,en la parroquia de que se trate, lo que requiere un ajuste de las herramientas para captar datos significativos y aplicables. A su vez, el estudio permite realizar un diagnóstico riguroso de las condiciones actuales del sector y generar recomendaciones basadas en evidencia para su mejora.

Delimitación

Por su parte, la investigación se circunscribe al estudio de los deberes formales como categoría de prestaciones tributarias, excluyendo, por tanto, el estudio sobre los montos pagados al fisco nacional por concepto del Impuesto al Valor Agregado (IVA). Asimismo, en lo

concerniente a la facturación se estudia la emisión de las mismas, exceptuando el estudio de aspectos relacionados con la recepción de facturas por compras (aspecto que podría considerarse para investigaciones posteriores). De igual modo, se refiere a contribuyentes ordinarios, descartando a los contribuyentes especiales del impuesto y, finalmente, se circunscribe a la Parroquia Domingo Peña, del Municipio Libertador del Estado Mérida.

La investigación fue realizada en el período de agosto de 2024 a abril de 2025, importante periodo que se rigió bajo el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en Gaceta Oficial N°6.507 extraordinario, en enero de 2020, y lo cual determina la legislación aplicable a los contribuyentes objeto de estudio. Asimismo, se utilizó en lo que corresponde al Código Orgánico Tributario el que estuvo vigente durante este período, quiere decir el publicado en la Gaceta Oficial N° 6.507 extraordinario, del 29 de enero de 2020.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO

Antecedentes

Meza (2023) elaboró la investigación titulada: Cumplimiento del régimen de anticipos por contribuyentes especiales del ISLR. Caso: Contribuyentes del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, como requisito para optar al grado de Especialista en Ciencias Contables por la Universidad de Los Andes (ULA). En dicho trabajo se señala que los anticipos tienen una finalidad básicamente recaudatoria y resaltan en un contexto inflacionario. De allí que su implementación en materia de ISLR es importante para el fisco nacional al evitar la pérdida de valor de lo percibido por concepto de este impuesto, cuya recaudación se hace de manera anual. Si en condiciones normales un Estado anticipa el pago de ciertos impuestos, en economías inflacionarias con mucha más razón, porque el valor real de los ingresos del Estado en su moneda también se destruye, pero al ir anticipando los impuestos puede ir utilizando los ingresos para el cumplimiento de sus obligaciones, ya que pueden realizar la recaudación tributaria de forma inmediata y en valores reales. Luego de la reforma realizada por la Asamblea Nacional Constituyente en el año 2018, al aplicar un anticipo de ISLR que recae sobre “contribuyentes especiales”, se ocasionó que estos sujetos pasivos tuvieran una mayor carga tributaria con el deber de declarar y pagar los anticipos, aunado a los otros impuestos a los que ya estaban sometidos. Es por eso que en esta investigación tiene como objetivo general analizar el cumplimiento del régimen de anticipos del ISLR por los contribuyentes especiales, caso: contribuyentes del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida. Determinando el impacto económico que estos pagos pueden causar a los contribuyentes y estudiando la incidencia de la declaración del IVA con el régimen de anticipos del ISLR. El tipo de investigación es descriptivo y su diseño es de campo a través de una encuesta aplicada a una muestra de contribuyentes especiales. Se concluye que existe por parte de los contribuyentes especiales del Municipio Libertador, en su gran mayoría un cumplimiento del régimen de anticipo de ISLR, tanto en su declaración como en su pago, por ende, se verifica la dependencia

que existe entre este anticipo y la declaración de IVA y también por el nuevo Código Orgánico Tributario dictado en el año 2020, ya que al asumir que las sanciones impuestas ahora se calculan según tipo de cambio de la moneda de mayor valor, mantiene siempre atentos a los contribuyentes en cumplir con cada uno de sus deberes formales y materiales.

Este trabajo reviste importancia para la presente investigación ya que el régimen de anticipos del ISLR exige que los contribuyentes especiales realicen pagos adelantados sobre la base de sus ingresos o montos facturados en períodos anteriores. Estos ingresos están directamente relacionados con la facturación y el registro formal de operaciones bajo el IVA.

Delgado (2023) elaboró la investigación titulada: Efectos del impuesto a los Grandes Patrimonios en empresas del sector aduanero calificadas como contribuyentes especiales. Caso: empresas ubicadas en el Municipio Vargas del estado La Guaira, como requisito para optar al grado de Especialista en Ciencias Contables por la Universidad de Los Andes (ULA). En dicho trabajo se señala que el Impuesto a los Grandes Patrimonios, es un impuesto nacional que grava el patrimonio neto de las personas naturales y jurídicas calificadas como sujetos pasivos especiales por la Administración Tributaria Nacional, cuyo patrimonio tenga un valor igual o superior a ciento cincuenta millones de unidades tributarias (150.000.000 U.T.). Este impuesto ha generado gran controversia dentro de los expertos tributarios del país, por la afectación que tiene el mismo, sobre los sujetos obligados; de allí que la presente investigación, tiene como objetivo general analizar la incidencia del Impuesto a los Grandes Patrimonios en las empresas del sector aduanero, ubicadas en el Municipio Vargas del Estado La Guaira. En este sentido, se adoptará una investigación bajo la metodología con un diseño descriptivo de campo. La población estará conformada por las empresas pertenecientes al sector aduanero, calificadas como sujetos pasivos especiales y obligados al pago del Impuesto a los Grandes Patrimonios, ubicadas en el Municipio Vargas del estado La Guaira. Las técnicas a aplicar para la recolección de datos es el cuestionario, y sus resultados analizados conforme los conceptos propios de la materia y la normativa vigente. En la investigación se llega a la conclusión que el Impuesto a los Grandes Patrimonios, ha incidido en la generación de costes indirectos para las empresas sujetos de estudio, en aspectos relacionados con la contratación de servicios profesionales externos para la determinación y declaración del mencionado impuesto, así como en la capacitación de su personal en materia del mismo, afectando de esta manera las utilidades de estas empresas a repartir entre sus accionistas. Asimismo, dicha utilidad se ve doblemente agravada ya que el

pago de este impuesto, no puede ser deducido dentro del Impuesto sobre la Renta, evidenciándose a todas luces una violación de los principios constitucionales de justicia, y no confiscatoriedad. Finalmente, se determinó que Impuesto a los Grandes Patrimonios, no afectó la toma de decisiones administrativa en cuanto al manejo de sus activos fijos, por lo que en este aspecto en particular, el mencionado impuesto no resultó confiscatorio para las empresas estudiadas.

Esta investigación revela elementos de vital importancia para el trabajo objeto de estudio debido a que especifica algunos de los costes indirectos que se generan por la implementación del Impuesto a los Grandes Patrimonios, tales como la contratación de asesoría externa para realizar tanto cálculos como la declaración del mismo, por lo que la obligación de calcular, declarar y pagar el IGP representa una carga adicional para las empresas, lo que puede generar una desviación de recursos administrativos y financieros necesarios para cumplir con otros deberes formales, como las declaraciones periódicas de IVA, pues si las empresas priorizan el IGP, podrían incurrir en incumplimientos o errores en el manejo del IVA, especialmente en actividades de facturación, retenciones y declaraciones.

Díaz (2020) elaboró la investigación titulada: Cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado por los contribuyentes especiales. Caso: Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, como requisito para optar al grado de Especialista en Ciencias Contables por la Universidad de Los Andes (ULA). En dicho trabajo se señala que los deberes formales son fundamentales en la forma de aplicar los tributos en Venezuela, ya que es así como los particulares facilitan que los tributos puedan aplicarse sin la intervención de la Administración tributaria. En el Impuesto al Valor Agregado (IVA) los deberes formales forman una parte trascendental para la determinación y control, los mismos varían desde la antigua declaración mensual hasta las nuevas modalidades de declaración-liquidación (autoliquidación). La condición de contribuyente especial ha hecho que estos deberes tributarios tengan una mayor carga y responsabilidad para las empresas. Es por eso que en esta investigación se evalúa el cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado por los Contribuyentes Especiales del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida mediante la verificación de su cumplimiento en el ámbito ya delimitado, así como el diagnóstico de los factores que afectan su cumplimiento y conocer el estado actual de su facturación. Estos deberes se ven acentuados con la reforma tributaria de 2018 que hizo más gravoso su cumplimiento. El tipo de

investigación es descriptivo y su diseño es de campo a través de una encuesta aplicada a una muestra de contribuyentes especiales. En términos generales, dan cumplimiento a tales deberes formales salvo algunas excepciones que pueden ser corregidas de forma inmediata. Estos deberes tienen un alto costo indirecto y en muchos casos ponen en riesgo la viabilidad económica del Contribuyente Especial. Desde la reforma fiscal de 2018 la exigencia de obligaciones y deberes tributarios a estos contribuyentes se ha elevado de forma exagerada.

Esta investigación revela diversos elementos relacionados con el tema objeto de estudio del presente trabajo ya que dentro de los deberes formales que evalúa se encuentra la frecuencia en la presentación de las declaraciones de IVA, la frecuencia en la emisión de facturas, así como aquellas causas de inobservancia de las referidas obligaciones, lo cual permite identificar la trascendencia de los deberes formales para la aplicación de los tributos en Venezuela.

Los antecedentes previamente señalados se eligieron debido a que los conceptos y enfoques abordados en el estudio resultan valiosos para fortalecer el marco teórico de esta investigación, especialmente en lo que concierne al cumplimiento de los deberes formales por parte de cualquier categoría de obligados tributarios, pues de todo ello es concluyente el hecho de que en el estado actual de los sistemas tributarios, los deberes formales resultan esenciales para garantizar la implementación de la normativa tributaria aplicable.

Bases teóricas

El sistema tributario

El sistema tributario es definido por Tarantino (citado por Andara, 2020), como “un conjunto racional y armónico de partes que forman un todo reunidas científicamente por unidad de un fin” (p. 107). Por su parte, Andara (2020) se refiere al sistema tributario venezolano como aquel “en el que existe una serie de tributos y unos principios constitucionales que rigen la tributación así como una distribución de competencias claramente definidas entre el Poder Público nacional, el estatal y el municipal (...)” (p. 107).

El tributo

Concepto

Muchos han sido los conceptos que ha ofrecido la doctrina sobre el término tributo. Así, siguiendo los planteamientos de Villegas (2001), los tributos se definen como “las prestaciones en dinero que el Estado exige en ejercicio de su poder de imperio en virtud de una ley y para cubrir los gastos que le demanda el cumplimiento de sus fines”(p. 67).

Por su parte, en la doctrina española, Sainz de Bujanda (citado por Collado et al, 2013), define el tributo como “la obligación de realizar una prestación pecuniaria en favor de un ente público para subvenir a las necesidades de este, que la ley hace nacer directamente por la realización de ciertos hechos que la misma establece” (p. 232).

Características

Villegas (2001), señala como características del tributo las siguientes:

- a) Prestaciones en dinero. Es una característica de nuestra economía monetaria que las prestaciones sean en dinero, aunque no es forzoso que así suceda. (...). Si bien lo normal es que la prestación sea dineraria, el hecho de que ella sea *in natura* no altera la estructura jurídica básica del tributo; b) Exigidas en ejercicio del poder de imperio. Elemento esencial del tributo es la coacción, o sea, la facultad de compeler al pago de la prestación requerida y que el Estado ejerce en virtud de su poder de imperio (potestad tributaria). La coacción se manifiesta especialmente en la prescindencia de la voluntad del obligado en cuanto a la creación del tributo que le será exigible. La bilateralidad de los negocios jurídicos es sustituida por la unilateralidad en cuanto a la génesis de la obligación; c) En virtud de una ley. No hay tributo sin ley previa que lo establezca, lo cual significa un límite formal a la coacción. El hecho de estar contenido el tributo en ley significa someterlo al principio de legalidad enunciado en el aforismo latino "*nullum tributum sine lege*". A su vez, como todas las leyes que establecen obligaciones, la norma

tributaria es una regla hipotética cuyo mandato se concreta cuando ocurre la circunstancia fáctica condicionante prevista en ella como presupuesto de la obligación; d) Para cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de sus fines. El objetivo del tributo es fiscal, es decir que su cobro tiene su razón de ser en la necesidad de obtener ingresos para cubrir los gastos que le demanda la satisfacción de las necesidades públicas (pp. 67- 68).

Asimismo, Andara (2020) señala que las características fundamentales que se derivan del propio concepto del tributo son:

Carácter pecuniario, lo que significa que únicamente pueden ser pagados en dinero por lo que dicho carácter no puede ser controvertido, tales aseveraciones toman fundamento del mandato constitucional que prohíbe expresamente la posibilidad de establecer obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales; solo la Ley le da nacimiento, lo que pone de manifiesto el principio de legalidad tributaria que emana del texto constitucional y que se apoya en el aforismo jurídico “*nullum tributum sine lege*”; son exigidos coactivamente por el Estado, lo que denota el poder de imperio que ejerce este sobre los obligados tributarios conforme a los criterios normativos que él mismo establece y, que en caso de incumplimiento impone la sanción a que haya lugar; por último su finalidad es cubrir los gastos que demanda el cumplimiento de los fines del Estado, es decir, financiar el gasto público, una vez que los ingresos obtenidos por concepto de tributo sean destinados a gastos presupuestados conforme al principio de no afectación de los recursos (pp. 69-71).

Clasificación

La clasificación de los tributos es fundamental en el estudio del sistema tributario, ya que permite entender cómo los Estados obtienen ingresos para financiar el gasto público. Así, los tributos se dividen en tres grandes categorías: impuestos, tasas y contribuciones especiales.

El impuesto ha sido definido por Villegas (2001) como “el tributo exigido por el Estado a quienes se hallan en las situaciones consideradas por la ley como hechos imponibles, siendo estos hechos imponibles ajenos a toda actividad estatal relativa al obligado” (p. 72). En este sentido, es necesario identificar los diferentes tipos de impuestos para lo cual se seguirán los argumentos empleados por Andara (2020), quien plasma los criterios con mayores repercusiones desde el punto de vista legal, clasificándolos de la siguiente manera:

Impuestos directos e indirectos: los impuestos indirectos, como el IVA, permiten que el contribuyente traslade la carga fiscal a otros sujetos. En cambio, los impuestos directos, como el ISLR, no permiten esta transferencia de la carga tributaria, siendo el contribuyente el responsable final del pago; Impuestos objetivos y subjetivos: los primeros se basan únicamente en la riqueza del contribuyente, sin considerar sus condiciones personales, mientras que los segundos, sí tienen en cuenta las circunstancias personales del sujeto; Impuestos reales y personales: los impuestos reales se basan en criterios objetivos, sin tener en cuenta aspectos personales de la relación tributaria. En cambio, los impuestos personales dependen de un criterio objetivo que solo adquiere sentido en relación con una persona específica, siendo esta un componente esencial del impuesto; Impuestos instantáneos y periódicos: este criterio atiende a la temporalidad del hecho imponible. Los hechos imponibles instantáneos ocurren en un momento específico o en un corto plazo, agotándose su efecto temporal al concretarse el hecho. En contraste, los hechos imponibles duraderos abarcan un período más largo pero generan una única obligación cuando el período finaliza. Estos hechos duraderos también pueden dividirse en fracciones o períodos temporales; finalmente Impuestos ordinarios y extraordinarios: los tributos, en su mayoría, se establecen de forma permanente debido a las crecientes necesidades de financiamiento público. Las leyes que los regulan suelen no especificar una fecha de finalización, generando impuestos ordinarios. Sin embargo, de forma excepcional, algunos tributos se crean por un tiempo determinado, con leyes que indican tanto su inicio como su fin (pp. 76-78).

La tasa ha sido definida por Giuliani (1993) como la “prestación pecuniaria exigida compulsivamente por el Estado y relacionada con la prestación efectiva o potencial de una actividad de interés público que afecta al obligado” (p. 293). Por su parte, Villegas (2001) refiere a la tasa como “un tributo cuyo hecho generador está integrado con una actividad del Estado divisible e inherente a su soberanía, hallándose esa actividad relacionada directamente con el contribuyente” (p. 90).

Según Villegas (2001), las contribuciones especiales constituyen “los tributos debidos en razón de beneficios individuales o de grupos sociales derivados de la realización de obras o gastos públicos o de especiales actividades del Estado” (p. 104). De igual manera, el autor resalta lo dicho por Giuliani (1993) en cuanto a que este tipo de tributo se caracteriza por la existencia de un beneficio que puede derivar no sólo de la realización de una obra pública, sino también de actividades o servicios estatales especiales, destinados a beneficiar a una persona determinada o a grupos sociales determinados.

Los principios constitucionales de la tributación

Los principios constitucionales de la tributación son el marco fundamental que garantiza la equidad, legalidad y justicia en el sistema tributario de un Estado. Estos principios establecen los límites y directrices bajo los cuales el poder tributario puede ejercerse, protegiendo los derechos de los contribuyentes y asegurando que la recaudación de recursos para el gasto público sea justa y proporcional.

Principio de legalidad tributaria

Siguiendo a Octavio (2002):

Este principio, según el cual se atribuye al Poder Legislativo la potestad privativa de crear, modificar o suprimir tributos, constituye la base fundamental del Derecho Tributario, pues sólo mediante su vigencia se excluye la arbitrariedad en las exacciones fiscales, al estar ellas necesariamente incluidas

en un texto aprobado por los representantes de la ciudadanía, que implica su consentimiento y, además, de naturaleza pública y estable (...). (p. 18).

En este sentido, siguiendo las afirmaciones de Andara (2020):

No existe tributo sin ley que lo establezca, conforme el principio de legalidad tributaria. En nuestra Constitución, del artículo 317 se desprende el hecho de que para poder cobrar un tributo, debe estar establecido en una ley (...). La ley se presenta como el medio esencial para definir en qué casos los individuos deben cumplir con el pago de un tributo. Esto se debe a que, tradicionalmente, es el poder legislativo, como representante de la voluntad del pueblo, el encargado de establecer los tributos (p. 109).

Principio de generalidad

El principio de generalidad es explicado por Andara (2020) en los siguientes términos:

El artículo 133 de la Constitución venezolana establece que todos deben contribuir al gasto público mediante el pago de tributos, pero este deber está condicionado al principio de capacidad económica. No todas las personas deben pagar impuestos, sino solo aquellas que tienen capacidad contributiva, es decir, aquellas cuya situación económica ha sido identificada por el legislador como adecuada para tributar. Esto muestra la interrelación entre los principios constitucionales que regulan la tributación. (pp. 127- 128).

Principio de capacidad económica

Conforme a las afirmaciones de Andara (2020):

El deber de contribuir está inexorablemente vinculado con la existencia de riqueza en manos de los particulares. De allí que es inadmisibles que la ley

establezca el deber de pagar un tributo cuando no existe riqueza, cuando no existe nada que gravar, y lo cual se corresponde con el carácter patrimonial del tributo. (...). Tradicionalmente se consideran como manifestaciones de la capacidad económica: el patrimonio, la percepción de rentas (índices directos) así como el consumo y la circulación económica, etc. (índices indirectos). Ahora bien, la manifestación de una capacidad económica no significa que deba someterse de forma inmediata a la tributación, ya que debe valorarse si la titularidad de la misma hace al sujeto apto para contribuir con el gasto público (pp. 124-125).

Principio de progresividad

Para referir a dicho principio vale tener en consideración la diferencia existente entre los diversos tipos de alícuotas, así Berliri (citado por Andara, 2020), señalaba que la alícuota proporcional es aquella que “no varía con el cambio de la base imponible de manera que el importe del tributo crece en proporción constante con el incremento de la base” (p. 132). En cambio, la alícuota progresiva se incrementa a medida que aumenta la base, de modo que a cada aumento igual en dicha base le corresponden incrementos mayores en el impuesto. En contraposición se encuentra la alícuota regresiva que como señala el autor, distinto a lo que sucede en la progresiva, con el aumento de la base imponible aquélla disminuye.

En este sentido, Andara (2020) señala que en Venezuela el mandato constitucional se inclina a favor de la progresividad acotando que:

En la configuración del tributo realizada por el legislador tributario se debe procurar el establecimiento de alícuotas progresivas. No obstante, se debe advertir que ello no significa que las alícuotas proporcionales estén prohibidas pero las mismas no pueden ser preponderantes en el sistema tributario ya que iría en contra del citado precepto; las alícuotas regresivas sí son manifiestamente contrarias al artículo 316 constitucional (p. 133).

Principio de igualdad

Valdés (citado por Octavio, 2002), encuentra que en este principio pueden darse los siguientes significados:

1) Igualdad en la ley, en el sentido de que la ley no debe establecer desigualdades, que en el Derecho Tributario se concreta en la igualdad ante las cargas públicas; 2) Igualdad por la ley, en el sentido de que ésta sería utilizada como instrumento para lograr una igualdad de los individuos, corrigiendo las desigualdades económicas imperantes; 3) Igualdad ante la ley, que significa que la norma debe ser aplicada con criterio de estricta igualdad, a todos los afectados por ella; 4) Igualdad de las partes, íncito en la concepción de la obligación tributaria como una relación jurídica de crédito y débito, y no como una relación de poder. Las dos primeras y la cuarta se refieren al contenido de la ley. La tercera a la forma de interpretarla y aplicarla (p. 35).

Principio de no confiscatoriedad

Siguiendo las afirmaciones de Octavio (2002):

El principio de no confiscación en materia tributaria está implícito en las normas constitucionales que protegen el derecho de propiedad y prohíben la confiscación de bienes, salvo en casos excepcionales. Este principio también aborda el concepto de tributo excesivo, que ocurre cuando el impuesto supera lo que se considera razonable según la naturaleza y propósito del tributo. El límite razonable se establece como un impuesto que no afecte el capital, sino solo su rendimiento, sin impedir el ahorro, la reinversión, ni deteriorar el mínimo de subsistencia en personas físicas. Este límite es un criterio objetivo determinado por el legislador, y el calificativo de "confiscatorio" solo se aplica al efecto general de la norma, no a casos individuales, para evitar arbitrariedad (pp. 52-53).

Otros principios constitucionales de la tributación

Conforme lo indica Andara (2020), el texto constitucional establece varios principios tributarios, entre los cuales se destacan: la protección de la economía nacional, enfocada en fortalecer a las empresas que operan en Venezuela, que generan riqueza, empleo y cumplen con sus obligaciones tributarias, así como aquellas que necesiten expandirse debido al crecimiento poblacional y la mayor demanda de recursos por parte del Estado; la mejora del nivel de vida de la población, reflejada en la satisfacción de necesidades básicas, como el acceso de calidad a la educación y la salud, garantizando el pleno disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Constitución; y, finalmente, la necesidad de que el sistema tributario se base en una recaudación eficiente, tarea que corresponde a las Administraciones Tributarias, las cuales deben actuar dentro del marco legal y asegurar un diseño adecuado del impuesto y su forma de recaudación (pp. 135-136).

La relación jurídico tributaria

Siguiendo los planteamientos de Villegas (2001) la relación jurídico tributaria principal constituye “el vínculo jurídico obligacional que se entabla entre el fisco como sujeto activo, que tiene la pretensión de una prestación pecuniaria a título de tributo, y un sujeto pasivo, que está obligado a la prestación” (p. 246).

En relación con la definición anterior Andara (2020) señala:

Este vínculo es hoy día, el más importante de la relación tributaria pero se debe advertir que no es el único, pues el ordenamiento jurídico impone a los sujetos una serie de deberes (hacer, no hacer) que no se subordinan necesariamente a la existencia de una prestación de tipo pecuniario; en muchos casos se imponen estos deberes aun cuando el sujeto no se encuentra sometido al pago de una obligación tributaria y evidentemente no podría hablarse de accesoriedad, ni de prestación principal cuando la misma no existe (pp. 141-142).

Los sujetos pasivos

Los sujetos pasivos de la relación jurídico-tributaria son aquellos individuos o entidades que, por mandato expreso de la ley, están obligados al cumplimiento de determinadas obligaciones, además dichos sujetos son fundamentales en el funcionamiento del sistema tributario, ya que su responsabilidad y participación garantizan la adecuada recaudación de recursos para financiar los gastos públicos. Entre los sujetos pasivos se encuentran diversas categorías tales como:

Contribuyentes

La figura del contribuyente es concebida por Villegas (2001) como:

El destinatario legal tributario que debe pagar el tributo al fisco. Al estar a él referido el mandato de pago tributario, pasa a ser sujeto pasivo de la relación jurídica tributaria principal. Lógicamente, se trata de un deudor a título propio. Es aquel cuya capacidad contributiva tuvo normalmente en cuenta el legislador al crear el tributo, es el "realizador" del hecho imponible y es por consiguiente quien sufre en sus bienes el detrimento económico tributario (p. 257).

Por su parte, el Código Orgánico Tributario venezolano (2020), establece en su artículo 22 una definición relativa a dicho término.

Responsables

Según Valladares (citado por Andara, 2020), “el responsable no realiza el hecho imponible preceptuado en la Ley sino que por disposición expresa de ésta, debe cumplir con la obligación tributaria” (p.156). Asimismo, el Código Orgánico Tributario (2020), consagra en su artículo 25 una definición correspondiente al término referido.

Ahora bien, el COT refiere a dos tipos de responsables, siendo estos:

Directos

Agentes de retención

Villegas (2001) refiere a los agentes de retención como:

Un deudor del contribuyente o alguien que por su función pública, actividad, oficio o profesión, se halla en contacto directo con un importe dinerario de propiedad del contribuyente o que éste debe recibir, ante lo cual tiene la posibilidad de amputar la parte que corresponde al fisco en concepto de tributo (p. 263).

Agentes de percepción

Los agentes de percepción son definidos por Villegas (2001) en los siguientes términos:

Aquel que por su profesión, oficio, actividad o función, está en una situación tal que le permite recibir del contribuyente un monto tributario que posteriormente debe depositar a la orden del fisco. (...). En las hipótesis más habituales, el agente de percepción recibe del contribuyente un monto dinerario al cual adiciona el monto tributario que luego debe ingresar al fisco. Tal situación se da porque el agente de percepción proporciona al contribuyente un servicio o le trasfiere o suministra un bien (p. 263).

Solidarios

Respecto a los responsables solidarios el artículo 28 del Código Orgánico Tributario (2020), refiere a una serie de sujetos en situaciones específicas que, por imperio de la ley figuran como tal. Asimismo, conforme indica Moreno (citado por Andara, 2020):

En los supuestos señalados en dicha norma se trata de una responsabilidad asignada por ley en atención a unas funciones o facultades que colocan al sujeto responsable frente a decisiones que inciden en la obligación tributaria del sujeto administrado o representado, por tanto debe considerarse su participación efectiva en las decisiones sobre los hechos que generan la obligación tributaria, y la asignación de la responsabilidad debe ser consecuencia de la falta de diligencia en el ejercicio de esas facultades (p. 162).

Otro supuesto de responsabilidad solidaria viene dado por el precepto normativo del artículo 29 del Código Orgánico Tributario, respecto al cual Valladares (citado por Andara, 2020), señala “esta disposición busca precisamente evitar que por las distintas operaciones de reestructuraciones empresariales que puedan realizarse entre personas jurídicas, se burle a la Administración Tributaria en su pretensión de exigir el pago de los tributos” (p. 165).

Prestaciones tributarias

Como las obligaciones fundamentales que los contribuyentes deben cumplir para asegurar el financiamiento de los servicios y funciones del Estado, se encuentran las prestaciones tributarias cuyo cumplimiento oportuno y adecuado es clave para garantizar el equilibrio fiscal y el bienestar de la sociedad, promoviendo la redistribución de la riqueza y el desarrollo sostenible.

El pago

El pago es definido por Villegas (2001) como “el cumplimiento de la prestación que constituye el objeto de la relación jurídica tributaria principal, lo que presupone la existencia de un crédito por suma líquida y exigible en favor del fisco” (p. 294). Asimismo, Villegas (2001) destaca que:

Entre los diversos modos de extinguir la obligación tributaria es indudable que tratándose de una obligación de dar, el medio general de extinción es el pago. Éste es el medio que puede considerarse normal, pues toda obligación, por su propia naturaleza, tiene como finalidad procurar al acreedor

la satisfacción de su pretensión, la cual debe ser cumplida por el deudor (p. 293).

Asimismo, Andara (2020) señala que:

La obligación tributaria tiene como principal modo de extinción el pago de la prestación, esto es, el cumplimiento de la prestación pecuniaria impuesta por la normativa tributaria; la misma incluye la cuota tributaria nacida de la realización del hecho imponible así como las demás prestaciones pecuniarias, tales como los intereses moratorios, recargos y multas (pp. 189- 190).

Por su parte, el Código Orgánico Tributario (2020), contempla la figura del pago en los artículos 40 al 48.

Deberes formales

Aspectos generales

Conforme a lo expresado por Andara (2017):

La intervención de los particulares en la aplicación de la normativa tributaria es una constante que caracteriza los modernos sistemas tributarios en los que la tributación se presenta como un fenómeno en masa. Son millones de hechos imposables los que se realizan a diario y la Administración tributaria carece de la capacidad para llegar a conocerlos, de modo que, la aplicación de las normas tributarias es imposible sin una marcada intervención de los obligados tributarios. Esta intervención se configura mediante la imposición, a los particulares, de una serie de prestaciones de hacer y de no hacer, vinculadas teleológicamente con la aplicación de la normativa tributaria (p. 77).

En este sentido, las prestaciones referidas anteriormente constituyen los denominados deberes formales.

Concepto

Tomando en consideración que en nuestro Código Orgánico Tributario no existe una definición de lo que son los deberes formales, acudimos a la definición que de los mismos realiza Montero (como se citó en Andara, 2020) cuando señala que:

Son éstas el objeto de los deberes de hacer, no hacer o soportar que las leyes tributarias establecen como instrumento necesario para la aplicación de los tributos y que presentan como característica común el no consistir en prestaciones de dar dinero (p. 179).

Caracterización

Tomando en consideración la definición dada anteriormente donde se establece que el contenido de los deberes formales refiere a prestaciones de hacer, no hacer o soportar, vale mencionar lo dicho por Andara (2018) con respecto a la caracterización de los mismos cuando señala que la nota característica de los deberes formales “es que carecen de contenido pecuniario. Se trata de un grupo de prestaciones cuyo contenido es totalmente diverso y por ende no cabe comparación entre prestaciones pecuniarias y deberes tributarios (...)” (p. 51).

Impuesto al Valor Agregado

Concepto

El IVA bajo las afirmaciones de Martínez (2008):

Es un impuesto indirecto que por una parte grava una manifestación mediata de riqueza como es el consumo, y por otra, los contribuyentes de derecho (persona natural o jurídica que paga el impuesto ante el Tesoro, productores, distribuidores, comerciantes, prestadores de servicios), trasladan la carga tributaria a los contribuyentes de hecho o económicos (quienes en definitiva adquieren el bien o el servicio), de modo que quien está obligado

frente al Estado no es el destinatario económico del gravamen (pp. 65-66).

Características

En lo que concierne a las características de dicho impuesto, Martínez (2008) explica tres rasgos distintivos del mismo:

Es un impuesto objetivo, debido a que grava la realización de determinadas actividades u operaciones; prescindiendo, en principio, de la condición de quienes las realizan; es un impuesto plurifásico, precisamente porque abarca diversas etapas o fases del círculo económico de producción, distribución y comercialización de bienes y servicios; y es no acumulativo, toda vez que al gravar únicamente el valor agregado que se genera en cada una de las etapas del circuito económico, impide la piramidación o efecto en cascada de la carga tributaria hasta el consumidor final (p.66).

Clasificación del sujeto pasivo

Contribuyentes formales

London (2017) señala:

Son aquellos que realizan exclusivamente hechos que califican como sujetos al IVA, pero que gozan de la exención o exoneración el tributo. Se trata de quienes realizan exclusivamente operaciones exentas o exoneradas del IVA, tal es el caso de una droguería que exclusivamente comercialice productos farmacéuticos que están exentos del IVA o el caso del prestador exclusivamente del servicio de transporte terrestre de pasajeros (s/p).

Estos sujetos están contemplados en la Ley del IVA de 2020, en los artículos 8, 17, 18 y

19.

Contribuyentes Ordinarios

El Glosario Aduanero y Tributario refiere a la definición de los contribuyentes ordinarios bajo los siguientes términos:

Los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios y en general, toda persona natural o jurídica que, como parte de giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones que constituyan hechos imponibles establecidos en el Impuesto al Valor Agregado. (s/p).

La definición legal se encuentra los artículos 5 y 7 de la Ley del IVA de 2020. Este grupo abarca a todos los contribuyentes que realicen los hechos imponibles o actividades contempladas en los artículos 3 y 4 ejusdem.

Contribuyentes ocasionales

Siguiendo las afirmaciones de London (2017):

Se atribuye a los que no siendo ni contribuyentes ordinarios, ni contribuyentes formales, realizan importaciones para el consumo propio. Es decir, estos últimos no realizan operaciones sujetas al IVA, con la excepción de la importación de bienes, estando obligados a pagar el IVA en dicha operación. Necesario resulta aclarar que la condición de contribuyente ocasional, en nada se refiere a la frecuencia con la que se realizan las importaciones, y lo que resulta relevante es el uso o destino que se le da a los bienes importados (s/p).

Estos contribuyentes están señalados en los artículos 6 y 7 de la Ley del IVA de 2020.

Sujetos no sometidos al impuesto

En el Impuesto al Valor Agregado están excluidas algunas personas naturales y jurídicas, conocidas como “personas que realizan operaciones no sujetas”, especificados en la Ley del IVA de 2020, artículo 16. Según el Glosario Aduanero y Tributario del SENIAT, el concepto de no sujeción “consiste en que la circunstancia contemplada por la norma legal, no alcanza a

configurar el hecho generador o hecho imponible”(s/p.).

Sujetos pasivos especiales

Además de la clasificación de los sujetos pasivos en el Impuesto al Valor Agregado (IVA) existe una categoría especial de tipo más general como lo es el sujeto pasivo especial, el cual siguiendo las afirmaciones de London (2017) se define como:

Una categoría empleada por la Administración Tributaria Nacional para designar y categorizar a un tipo de contribuyentes con el objetivo de ejercer un mayor control sobre las operaciones mercantiles de los mismos, y facilitar la recaudación del ISLR y/o del IVA. Esta clasificación administrativa permite identificar a aquellos contribuyentes de mayor relevancia por su aporte tributario, quienes deben cumplir con deberes formales establecidos bajo normas especiales dictadas por el SENIAT (s/p).

Por último, según se desprende de London (2017):

La designación de un contribuyente a sujeto pasivo especial, no cambia su categoría de contribuyente formal, ordinario ni ocasional. Su asignación a esta condición la realiza la administración tributaria, conforme a sus ingresos brutos anuales y están obligados a cumplir un mayor número de deberes formales, con más frecuencia y apegados a un momento específico fijado en un calendario tributario, emitido por el sujeto activo (s/p).

Bases legales

Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999)

El deber de contribuir y los principios de la tributación

La carta magna venezolana contempla en su artículo 133 el deber de contribuir como un pilar fundamental que garantiza la sostenibilidad de los servicios públicos y el bienestar

colectivo, en los siguientes términos: “Toda persona tiene el deber de coadyuvar a los gastos públicos mediante el pago de impuestos, tasas y contribuciones que establezca la ley” (p. 24). Por su parte, los principios de la tributación se consagran en diversos preceptos, tal es el caso del artículo 316 que dispone:

El sistema tributario procurará la justa distribución de las cargas públicas según la capacidad económica del o la contribuyente, atendiendo al principio de progresividad, así como la protección de la economía nacional y la elevación del nivel de vida de la población; para ello se sustentará en un sistema eficiente para la recaudación de los tributos (p. 36).

De igual manera, el artículo 317 de la Constitución (1999) dispone el principio de legalidad tributaria y el principio de no confiscatoriedad, al indicar: “No podrán cobrarse impuestos, tasas, ni contribuciones que no estén establecidos en la ley, ni concederse exenciones o rebajas, ni otras formas de incentivos fiscales, sino en los casos previstos por las leyes. Ningún tributo puede tener efecto confiscatorio” (p. 36). El apartado primero del precepto prohíbe el pago en especie de los tributos, al señalar: “No podrán establecerse obligaciones tributarias pagaderas en servicios personales” (p.36). También se consagra el delito de evasión fiscal, al señalar: “La evasión fiscal, sin perjuicio de otras sanciones establecidas por la ley, podrá ser castigada penalmente. En el caso de los funcionarios públicos o funcionarias públicas se establecerá el doble de la pena” (p. 36).

De igual modo, la irretroactividad de la ley tributaria se consagra en el citado artículo 317 cuando dispone: “Toda ley tributaria fijará su lapso de entrada en vigencia. En ausencia del mismo se entenderá fijado en sesenta días continuos. Esta disposición no limita las facultades extraordinarias que acuerde el Ejecutivo Nacional en los casos previstos por esta Constitución” (p. 36).

Finalmente, el último apartado del artículo 317 regula lo concerniente a la Administración tributaria nacional, en los siguientes términos:

La administración tributaria nacional gozará de autonomía técnica, funcional y financiera de acuerdo con lo aprobado por la Asamblea Nacional y

su máxima autoridad será designada por el Presidente o Presidenta de la República, de conformidad con las normas previstas en la ley (p. 36).

Por otra parte, y no menos relevante la constitución nacional consagra en su artículo 21 la garantía constitucional de que todos los ciudadanos sean tratados de manera justa e igualitaria, sin discriminación por motivos de raza, sexo, credo o condición social, entre otros, refiriéndose así al principio de igualdad ante la ley, garantizando que esta igualdad sea real y efectiva, adoptando medidas a favor de personas o grupos vulnerables y, protegiendo especialmente a quienes se encuentren en una situación de debilidad manifiesta.

Los preceptos anteriormente descritos son aplicables en la creación, modificación y administración de todos los tributos nacionales, estatales y municipales en Venezuela y se reflejan en la estructura del sistema tributario del país, asegurando que el mismo funcione de manera justa y conforme a los derechos constitucionales de los ciudadanos.

Código Orgánico Tributario (2020)

Obligación tributaria

El Código Orgánico Tributario (2020) establece en su artículo 13:

La obligación tributaria surge entre el Estado, en las distintas expresiones del Poder Público, y los sujetos pasivos, en cuanto ocurra el presupuesto de hecho previsto en la ley. La obligación tributaria constituye un vínculo de carácter personal, aunque su cumplimiento se asegure mediante garantía real o con privilegios especiales (p. 4).

Sujetos de la relación jurídico tributaria

El sujeto activo de la obligación tributaria es definido por el Código Orgánico Tributario (2020) como “el ente público acreedor del tributo” (p. 4). De igual manera, define al sujeto pasivo como “el obligado al cumplimiento de las prestaciones tributarias, sea en calidad de

contribuyente o de responsable” (p. 4). Refiriendo así dos categorías de obligados cuya distinción contempla en los siguientes términos:

Artículo 22. Son contribuyentes los sujetos pasivos respecto de los cuales se verifica el hecho imponible. Dicha condición puede recaer: 1. En las personas naturales, prescindiendo de su capacidad según el derecho Privado; 2. En las personas jurídicas y en los demás entes colectivos a los cuales otras ramas jurídicas atribuyen calidad de sujeto de derecho; 3. En las entidades o colectividades que constituyan una unidad económica, dispongan de patrimonio y tengan autonomía funcional (p. 4).

Artículo 25. Responsables son los sujetos pasivos que, sin tener el carácter de contribuyentes, deben por disposición expresa de la ley, cumplir las obligaciones atribuidas a los contribuyentes (p. 4).

Hecho imponible

Por su parte, el COT (2020) se refiere al hecho imponible como “el presupuesto establecido por la ley para tipificar el tributo, y cuya realización origina el nacimiento de la obligación tributaria” (p. 6). Igualmente, establece que:

Este se considerará ocurrido y existentes sus resultado en las situaciones de hecho, desde el momento que se hayan realizado las circunstancias materiales necesarias para que produzcan los efectos que normalmente les corresponden y; en las situaciones jurídicas, desde el momento en que estén definitivamente constituidas de conformidad con el derecho aplicable (p. 6).

Medios de extinción de la obligación tributaria

El artículo 39 del Código Orgánico Tributario (2020), menciona que “la obligación tributaria se extingue por los siguientes medios comunes: Pago; Compensación; Confusión; Remisión y; Declaratoria de incobrabilidad” (p. 6). Asimismo, el apartado primero contempla otro medio de extinción, al establecer que: “La obligación tributaria se extingue igualmente por

prescripción” (p.6), mientras que el apartado segundo indica: “Las leyes pueden establecer otros medios de extinción de la obligación tributaria que ellas regulen” (p. 6).

Por su parte, en cuanto al pago como medio de extinción de la obligación tributaria por excelencia establece:

Artículo 40. El pago debe ser efectuado por los sujetos pasivos. También puede ser efectuado por un tercero, quien se subrogará en los derechos, garantías y privilegios del sujeto activo, pero no en las prerrogativas reconocidas al sujeto activo por su condición de ente público (p. 6).

De igual forma, otro medio de extinción contemplado en el COT refiere a la compensación, desarrollada en los siguientes términos:

Artículo 49. La compensación extingue, de pleno derecho y hasta su concurrencia, los créditos no prescritos, líquidos y exigibles del contribuyente, por concepto de tributos, intereses, multas y costas procesales, con las deudas tributarias por los mismos conceptos, igualmente líquidas, exigibles y no prescritas, comenzando por las más antiguas, aunque provengan de distintos tributos y accesorios, siempre que se trate del mismo sujeto activo (p. 7).

Asimismo, el articulado del COT consagra la confusión como medio de extinción de la obligación tributaria en los siguientes términos:

Artículo 52. La obligación tributaria se extingue por confusión cuando el sujeto activo quedare colocado en la situación del deudor, como consecuencia de la transmisión de los bienes o derechos objeto del tributo. La decisión será tomada mediante acto emanado de la máxima autoridad de la Administración Tributaria (p. 7).

Por otro lado, se encuentra la remisión cuyo precepto normativo es desarrollado de la siguiente manera:

Artículo 53. La obligación de pago de los tributos sólo puede ser condonada o remitida por ley especial. Las demás obligaciones, así como los intereses y las multas, sólo pueden ser condonados por dicha ley o por resolución administrativa en la forma y condiciones que esa ley establezca (p. 8).

Por su parte, el COT establece un medio de extinción que tiene su fundamento en determinados supuestos contenidos en su articulado, contemplando así la declaratoria de incobrabilidad bajo los siguientes términos:

Artículo 54. La Administración Tributaria podrá declarar incobrables, de oficio y bajo ciertas condiciones, las deudas tributarias así como sus accesorios y multas conexas, en los siguientes casos: 1) aquellas cuyo monto no exceda de 50 unidades tributarias y hayan pasado 8 años desde que la deuda fue exigible; 2) aquellas que pertenezcan a contribuyentes que hayan fallecido en insolvencia comprobada; 3) aquellas pertenecientes a contribuyentes que hayan sido declarados en quiebra sin activos restantes; 4) aquellas pertenecientes a contribuyentes ausentes del país por más de 8 años sin bienes conocidos para cubrir la deuda. Además, no se iniciarán gestiones de cobranza de los créditos tributarios a favor del Fisco, si la deuda no supera una unidad tributaria (p. 8).

Finalmente, el COT contempla la prescripción como medio extintivo de la obligación tributaria regida por los siguientes lineamientos:

Artículo 55. Prescriben a los seis (6) años los siguientes derechos y acciones: 1. La acción para verificar, fiscalizar y determinar la obligación tributaria con sus accesorios; 2. La acción para imponer sanciones tributarias, distintas a las penas restrictivas de la libertad; 3. La acción para exigir el pago de las deudas tributarias y de las sanciones pecuniarias definitivamente firmes; 4. El derecho a la recuperación de impuestos y a la devolución de pagos indebidos. De igual forma, la norma establece que en los casos previstos en los

numerales 1, 2 y 3 el término de la prescripción será de diez años en ciertos casos relacionados con incumplimientos tributarios tales como: no declarar el hecho imponible, no inscribirse en los registros exigidos por la Administración Tributaria, impedir que la administración conozca el hecho imponible, extraer bienes del país o tener hechos imposables vinculados al extranjero, y no llevar, conservar o llevar doble contabilidad o registros de las operaciones realizadas (p. 8).

Deberes formales

Enunciación

Atendiendo a la enumeración meramente enunciativa contemplada en el Código Orgánico Tributario (2020), el artículo 155 señala los siguientes deberes formales:

1. Cuando lo requieran las leyes o reglamentos: a. Llevar en forma debida y oportuna los libros y registros especiales, conforme a las normas legales y los principios de contabilidad generalmente aceptados, referentes a actividades y operaciones que se vinculen a la tributación y mantenerlos en el domicilio o establecimiento del contribuyente y responsable, b. Inscribirse en los registros pertinentes, aportando los datos necesarios y comunicando oportunamente sus modificaciones, c. Colocar el número de inscripción en los documentos, declaraciones y en las actuaciones ante la Administración Tributaria, o en los demás casos en que se exija hacerlo, d. Solicitar a la autoridad que corresponda permisos previos o de habilitación de locales, e. Presentar, dentro del plazo fijado, las declaraciones que correspondan; 2. Emitir los documentos exigidos por las leyes tributarias especiales, cumpliendo con los requisitos y formalidades en ellas requeridos; 3. Exhibir y conservar en forma ordenada, mientras el tributo no esté prescrito, los libros de comercio, los libros y registros especiales, los documentos y antecedentes de las operaciones o situaciones que constituyan

hechos impositivos; 4. Contribuir con los funcionarios autorizados en la realización de las inspecciones y fiscalizaciones, en cualquier lugar, establecimientos comerciales o industriales, oficinas, depósitos, buques, aeronaves y otros medios de transporte; 5. Exhibir en las oficinas o ante los funcionarios autorizados, las declaraciones, informes, documentos, comprobantes de legítima procedencia de mercancías, relacionadas con hechos impositivos, y realizar las aclaraciones que les fueren solicitadas; 6. Comunicar cualquier cambio en la situación que pueda dar lugar a la alteración de su responsabilidad tributaria, especialmente cuando se trate del inicio o término de las actividades del contribuyente; 7. Comparecer ante las oficinas de la Administración Tributaria cuando su presencia sea requerida; 8. Dar cumplimiento a las resoluciones, órdenes, providencias y demás decisiones dictadas por los órganos y autoridades tributarias (p. 21).

Sujetos obligados al cumplimiento de los deberes formales

El artículo 156 del Código Orgánico Tributario (2020) dispone que los deberes formales deben ser cumplidos:

1. En el caso de personas naturales, por sí mismas o por representantes legales o mandatarios; 2. En el caso de personas jurídicas, por sus representantes legales o convencionales; 3. En el caso de las entidades previstas en el numeral 3 del artículo 22 de este Código, por la persona que administre los bienes, y en su defecto por cualquiera de los integrantes de la entidad; 4. En el caso de sociedades conyugales, uniones estables de hecho entre un hombre y una mujer, sucesiones y fideicomisos, por sus representantes, administradores, albaceas, fiduciarios o personas que designen los componentes del grupo, y en su defecto por cualquiera de los interesados (p. 21).

Ilícitos tributarios

Conforme a lo dispuesto en el artículo 81 del Código Orgánico Tributario (2020) “constituye ilícito tributario toda acción u omisión violatoria de las normas tributarias” (p. 10). Asimismo, la norma transcrita señala que “los ilícitos tributarios se clasifican en: Formales; Materiales y; Penales. Las leyes especiales tributarias podrán establecer ilícitos y sanciones adicionales a los establecidos en el Código” (p. 10). De igual forma, vale la pena traer a colación que con la última reforma al Código Orgánico Tributario en el año 2020, se elimina la Unidad Tributaria (UT) como factor para el cálculo de multas por ilícitos formales y materiales y se sustituye por el tipo de cambio oficial de la moneda de mayor valor publicado por el Banco Central de Venezuela. A estos fines, se utilizará el valor del tipo de cambio que estuviere vigente para el momento del pago.

Ilícitos formales

El artículo 99 del Código Orgánico Tributario (2020), se refiere a los ilícitos tributarios formales en los siguientes términos:

Los ilícitos tributarios formales se originan por el incumplimiento de los deberes siguientes: 1. Inscribirse en los registros exigidos por las normas tributarias respectivas; 2. Emitir, entregar o exigir comprobantes y conservar facturas y otros documentos; 3. Llevar libros o registros contables o especiales; 4. Presentar declaraciones y comunicaciones; 5. Permitir el control de la Administración Tributaria; 6. Informar y comparecer ante la Administración Tributaria; 7. Acatar las órdenes de la Administración Tributaria, dictadas en uso de sus facultades; 8. Obtener la respectiva autorización de la Administración Tributaria para ejercer la industria, el comercio y la importación de especies gravadas, cuando así lo establezcan las normas que regulen la materia; 9. Cualquier otro deber contenido en las normas de carácter tributario (p. 11).

Los preceptos antes descritos son aplicables a todos los tributos nacionales, estatales y municipales, así como a los deberes formales relacionados con estos, destacando que incluye a

todas las personas naturales y jurídicas, así como organismos públicos y privados, que estén sujetos a obligaciones tributarias.

***Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado
(2020)***

Creación del impuesto

La ley del Impuesto al Valor Agregado (2020), establece:

Artículo 1. Se crea un impuesto al valor agregado, que grava la enajenación de bienes muebles, la prestación de servicios y la importación de bienes, según se especifica en esta Ley, aplicable en todo el territorio nacional, que deberán pagar las personas naturales o jurídicas, las comunidades, las sociedades irregulares o de hecho, los consorcios y demás entes jurídicos o económicos, públicos o privados, que en su condición de importadores de bienes, habituales o no, de fabricantes, productores, ensambladores, comerciantes y prestadores de servicios independientes, realicen las actividades definidas como hechos imponibles en esta Ley (p. 64).

De los hechos imponibles

Por su parte, la LIVA (2020), se refiere al hecho imponible bajo los siguientes términos:

Artículo 3. Constituyen hechos imponibles a los fines de esta Ley, las siguientes actividades, negocios jurídicos u operaciones: 1. La venta de bienes muebles corporales, incluida la de partes alícuotas en los derechos de propiedad sobre ellos; así como el retiro o desincorporación de bienes muebles, realizado por los contribuyentes de este impuesto; 2. La importación definitiva de bienes muebles; 3. La prestación a título oneroso de servicios independientes ejecutados o aprovechados en el país, incluyendo aquéllos que provengan del exterior, en los términos de esta Ley. También constituye hecho imponible, el consumo de los servicios propios del objeto, giro o actividad del negocio, en los

casos a que se refiere el numeral 4 del artículo 4 de esta Ley; 4. La venta de exportación de bienes muebles corporales; 5. La exportación de servicios (p. 64).

De los sujetos pasivos

De igual forma la LIVA (2020), refiere a los sujetos pasivos, especialmente a los contribuyentes ordinarios del impuesto, en los siguientes términos:

Artículo 5. Son contribuyentes ordinarios de este impuesto, los importadores habituales de bienes, los industriales, los comerciantes, los prestadores habituales de servicios y, en general, toda persona natural o jurídica que como parte de su giro, objeto u ocupación, realice las actividades, negocios jurídicos u operaciones, que constituyen hechos imponible de conformidad con el artículo 3° de esta Ley. En todo caso, el giro, objeto u ocupación a que se refiere el encabezamiento de este artículo, comprende las operaciones y actividades que efectivamente realicen dichas personas (p. 64).

De la declaración y pago del impuesto

La LIVA (2020), establece en su artículo 47 que “los contribuyentes y, en su caso, los responsables según esta Ley, están obligados a declarar y pagar el impuesto correspondiente en el lugar, la fecha y la forma y condición que establezca el Reglamento” (p. 70).

Del registro de contribuyentes

Por otra parte, en cuanto a la observancia de deberes formales la Ley del Impuesto al Valor Agregado señala que:

Artículo 51. La Administración Tributaria llevará un registro actualizado de contribuyentes y responsables del impuesto conforme a los sistemas y métodos que estime adecuados. A tal efecto, establecerá el lugar de registro y las formalidades, condiciones, requisitos e informaciones que deben cumplir y

suministrar los contribuyentes ordinarios y responsables del impuesto, quienes estarán obligados a inscribirse en dicho registro, dentro del plazo que al efecto se señale (p. 71).

En este orden de ideas, el artículo 53 ejusdem refiere a que “los contribuyentes deberán comunicar a la Administración Tributaria, dentro del plazo y en los medios y condiciones que ésta establezca, todo cambio operado en los datos básicos proporcionados al registro y, en especial, el referente al cese de sus actividades” (p. 71).

De la emisión de documentos y registros contables

En lo que concierne a los contribuyentes ordinarios la LIVA (2020) establece que:

Artículo 54. Los contribuyentes a que se refiere el artículo 5 de esta Ley, están obligados a emitir facturas por sus ventas, por la prestación de servicios y por las demás operaciones gravadas. En ellas deberá indicarse en partida separada el impuesto que autoriza esta Ley. Las facturas podrán ser sustituidas por otros documentos en los casos en que así lo autorice la Administración Tributaria (p. 71).

Asimismo, la LIVA (2020), consagra que:

Artículo 55. Los contribuyentes deberán emitir sus correspondientes facturas en las oportunidades siguientes: 1. En los casos de ventas de bienes muebles corporales, en el mismo momento cuando se efectúe la entrega de los bienes muebles; 2. En la prestación de servicios, a más tardar dentro del período tributario en que el contribuyente perciba la remuneración o contraprestación, cuando le sea abonada en cuenta o se ponga ésta a su disposición. Cuando las facturas no se emitan en el momento de efectuarse la entrega de los bienes muebles, los vendedores deberán emitir y entregar al comprador en esa oportunidad, una orden de entrega o guía de despacho que ha de contener las especificaciones exigidas por las normas que al respecto establezca la

Administración Tributaria. La factura que se emita posteriormente deberá hacer referencia a la orden de entrega o guía de despacho (p. 71).

Por su parte, el artículo 56 de la LIVA (2020) establece que:

Los contribuyentes están obligados a mantener los libros, registros y archivos adicionales necesarios, así como a establecer las cuentas especiales correspondientes para garantizar el cumplimiento de lo dispuesto en esta Ley y sus normas reglamentarias. Deben conservar de manera ordenada, mientras la obligación no haya prescrito, tanto los libros, facturas y demás documentos contables, como los medios electrónicos, discos, cintas y otros soportes utilizados para realizar los registros pertinentes. Asimismo, es indispensable que registren contablemente todas sus operaciones, incluyendo aquellas no sujetas al impuesto establecido en esta Ley, así como las nuevas facturas o documentos equivalentes, y las notas de crédito y débito emitidas o recibidas (p. 71).

Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0048 que regula el Registro Único de Información Fiscal (RIF)

Por mandato expreso del artículo 1 de la Providencia Administrativa N°SNAT/2013/0048, se establece la obligación de inscribirse en el Registro Único de Información Fiscal (RIF) bajo los siguientes términos:

Las personas naturales, las personas jurídicas, y las entidades sin personalidad jurídica que sean sujetos pasivos de tributos administrados por el SENIAT o que deban efectuar trámites ante cualquier ente u órgano de la Administración Pública, deberán inscribirse en el RIF (p. 1).

De igual forma, el articulado de la Providencia en cuestión refiere a otros aspectos tales como:

La inscripción, así como cualquier modificación, actualización u otro trámite relacionado con el RIF, deberá realizarse conforme a los requisitos y especificaciones técnicas establecidas en el Portal Fiscal. La inscripción deberá

ser realizada por los sujetos pasivos, dentro del término de los treinta (30) días hábiles siguientes, contados a partir de la constitución o del inicio de actividades, lo que ocurra primero. En todo caso, el SENIAT podrá registrar de oficio a los sujetos obligados a inscribirse en el RIF, o proceder a actualizar los datos respectivos (p. 1).

Providencia Administrativa N° SNAT/2011/00071 que establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos

Conforme lo establece el artículo 1 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2011/00071, la misma tiene como fin:

Establecer las normas que rigen la emisión de facturas, órdenes de entrega o guías de despacho, notas de débito y notas de crédito, de conformidad con la normativa que regula la tributación nacional atribuida al Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) (p. 1).

Por su parte, en lo que concierne a los medios de emisión el artículo 6 consagra que los sujetos regidos por la misma, deben emitir las facturas y las notas de débito y de crédito a través de los siguientes medios:

1. Sobre formatos elaborados por imprentas autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT); 2. Sobre formas libres elaboradas por imprentas autorizadas por el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT). En ningún caso, las facturas y otros documentos podrán emitirse manualmente sobre formas libres; 3. Mediante Máquinas Fiscales (p. 3).

CAPÍTULO III

MARCO METODOLÓGICO

Tipo de investigación

Siguiendo las afirmaciones de Dankhe (citado por Hernández et al., 1991), “los estudios descriptivos buscan especificar las propiedades importantes de personas, grupos, comunidades o cualquier otro fenómeno que sea sometido a análisis” (p. 71). Del mismo modo el autor señala que:

A menudo, el objetivo del investigador es observar y detallar situaciones y eventos, es decir, mostrar cómo es y cómo se presenta un fenómeno en particular. Para lograrlo, analiza y cuantifica diferentes aspectos, dimensiones o componentes de los fenómenos en estudio. Desde una perspectiva científica, describir implica medir. En otras palabras, en una investigación descriptiva se elige una serie de factores y se evalúa cada uno de ellos de forma independiente, con el fin de caracterizar detalladamente lo que se está investigando (Hernández et al., 1991, p. 71).

En este sentido, conforme lo expresa Hernández et al (1991), los estudios descriptivos se centran en medir conceptos, evaluando cada variable o concepto de forma relativamente independiente. Aunque es posible combinar estas mediciones para describir cómo es y cómo se manifiesta el fenómeno estudiado, su propósito no es establecer relaciones entre las variables medidas (p. 71).

Así pues, como los estudios exploratorios se interesan fundamentalmente en descubrir, los descriptivos se centran en medir con la mayor precisión posible. Para Selitz (citado por Hernández et al., 1991), en este tipo de estudios “el investigador debe ser capaz de definir qué se va a medir y cómo se va a lograr precisión en esa medición. Asimismo, debe ser capaz de especificar quién o quiénes tienen que incluirse en la medición” (p. 72). Por su parte, Dankhe

(citado por Hernández et al., 1991), afirma que “la investigación descriptiva, en comparación con la naturaleza poco estructurada de los estudios exploratorios, requiere considerable conocimiento del área que se investiga para formular las preguntas específicas que busca responder” (p. 72).

En suma, la descripción puede variar en profundidad, pero en todos los casos se fundamenta en la medición de uno o varios atributos del fenómeno que se está describiendo. Asimismo, el autor asevera que los estudios descriptivos pueden ofrecer la posibilidad de predicciones aunque sean rudimentarias.

Así pues, el presente trabajo de investigación es de tipo descriptivo, pues conforme lo indica Hurtado (2000), “la investigación descriptiva tiene como objeto central lograr la descripción o caracterización del evento de estudio dentro de un contexto particular” (p. 223). En este sentido, resulta pertinente este tipo de estudio por cuanto el objetivo general de la presente investigación es analizar el cumplimiento de deberes formales del IVA por empresas comercializadores de repuestos automotrices. Caso: empresas de la Parroquia Domingo Peña, Municipio Libertador del Estado Bolivariano De Mérida.

Diseño de investigación

Arias (2012), define la investigación de campo en los siguientes términos:

Aquella que consiste en la recolección de datos directamente de los sujetos investigados, o de la realidad donde ocurren los hechos (datos primarios), sin manipular o controlar variable alguna, es decir, el investigador obtiene la información pero no altera las condiciones existentes. De allí su carácter de investigación no experimental (p. 31).

De igual forma Arias (2012), afirma que:

En una investigación de campo también se utilizan datos secundarios, especialmente de fuentes bibliográficas, los cuales permiten construir el marco teórico. Sin embargo, los datos primarios obtenidos mediante el trabajo de campo son fundamentales para alcanzar los objetivos y resolver el problema

planteado. Tanto la investigación de campo como la documental pueden llevarse a cabo en niveles exploratorio, descriptivo y explicativo (p. 31).

Por su parte, para Ramírez (citado por Arias, 2012), “la investigación de campo puede ser extensiva, cuando se realiza en muestras y en poblaciones enteras (censos); e intensiva cuando se concentra en casos particulares, sin la posibilidad de generalizar los resultados” (p. 31).

En atención a los argumentos esgrimidos anteriormente y al origen de los datos obtenidos, la investigación desarrollada se considera como descriptiva de campo. En este sentido, Hurtado (2000) plantea que las investigaciones de campo son aquellas:

Cuyo propósito es describir un evento obteniendo los datos de fuentes vivas o directas, en un ambiente natural, es decir, en el contexto habitual al cual ellas pertenecen, sin introducir modificaciones de ningún tipo a dicho contexto. En este diseño lo que se pretende es captar el evento en su medio, por lo que puede equipararse a una “fotografía” de la situación en estudio (p. 230).

Esta investigación es de tipo descriptiva y de campo, ya que la información relevante se obtiene directamente de la realidad, es decir, a partir de datos originales o primarios. Su base principal es un cuestionario y el uso de herramientas que facilitan la identificación de las características actuales de una situación específica.

Población

Arias (2012) define la población, o en términos más precisos población objetivo, como “un conjunto finito o infinito de elementos con características comunes para los cuales serán extensivas las conclusiones de la investigación. Ésta queda delimitada por el problema y por los objetivos del estudio” (p. 81).

Asimismo otros conceptos de importancia son:

Población finita: es un grupo en el que se conoce la cantidad exacta de unidades que lo componen y se dispone de un registro de estas unidades;
población infinita: se refiere a un grupo en el que no se conoce el número total

de elementos, ya que no existe un registro documentado debido a la dificultad o imposibilidad de crearlo; población accesible: también llamada población muestreada, representa la parte finita de la población objetivo a la que realmente se puede acceder, y de la cual se selecciona una muestra representativa. El tamaño de esta población accesible depende del tiempo y los recursos disponibles para el investigador (Arias, 2012, p. 82).

En tal sentido, para el presente trabajo de investigación, la población objeto de estudio se encuentra conformada por las empresas pertenecientes al sector de comercialización de repuestos automotrices, ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, siendo estas un total de 112 empresas aproximadamente activas y con domicilio fiscal el Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida para el año 2025.

Muestra

Cuando por diversas razones resulta imposible abarcar la totalidad de los elementos que conforman la población accesible, se recurre a la selección de una muestra. Así, para Arias (2012):

La muestra es un subconjunto representativo y limitado que se selecciona de la población accesible. Una muestra es representativa cuando, por su tamaño y características semejantes a las del conjunto total, permite hacer inferencias o generalizar los resultados al resto de la población, con un margen de error definido (p. 83).

En virtud de ello, la muestra seleccionada para el presente trabajo de investigación, está conformada por diez (10) empresas (contribuyentes ordinarios) pertenecientes al sector de comercialización de repuestos automotrices, ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

Variables

Siguiendo las afirmaciones de Arias (2012), “variable es una característica o cualidad; magnitud o cantidad, que puede sufrir cambios, y que es objeto de análisis, medición, o control en una investigación” (p. 57).

Por otra parte, señala el autor que según su función en una relación causal, las variables se clasifican en:

Independientes: son las causas que generan y explican los cambios en la variable dependiente. En los diseños experimentales la variable independiente es el tratamiento que se aplica y manipula en el grupo experimental. Ejemplo: la dieta a la que es sometido un grupo de pacientes obesos y; Dependientes: son aquellas que se modifican por acción de la variable independiente. Constituyen los efectos o consecuencias que se miden y que dan origen a los resultados de la investigación. Ejemplo: el peso corporal de los integrantes del grupo o muestra. (Arias, 2012, p. 59).

En virtud a lo expuesto anteriormente, la variable independiente de esta investigación está constituida por los factores que inciden en el cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA por parte de las empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Bolivariano De Mérida. Por su parte, la variable dependiente de esta investigación, es el cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA por parte de las empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

Recolección de datos

Una vez elegido el diseño de investigación adecuado y la muestra correspondiente según nuestro problema de estudio y las hipótesis planteadas, el siguiente paso es recopilar los datos relevantes relacionados con las variables implicadas en el estudio. Así pues, en palabras de Hernández et al (1991), recolectar los datos implica tres actividades estrechamente vinculadas entre sí:

a) Seleccionar un instrumento de medición de los disponibles en el estudio del comportamiento o desarrollar uno (el instrumento de recolección de los datos). Este instrumento debe ser válido y confiable, de lo contrario no podemos basarnos en sus resultados; b) aplicar ese instrumento de medición. Es decir, obtener las observaciones y mediciones de las variables que son de interés para nuestro estudio (medir variables); c) preparar las mediciones obtenidas para que puedan analizarse correctamente (a esta actividad se le denomina codificación de los datos) (p. 285).

Instrumento de recolección de datos

En este proceso que referimos anteriormente, el instrumento de medición o de recolección de los datos juega un papel trascendental, pues sin él no hay observaciones clasificadas. Según Hernández et al (1991), “un instrumento de medición adecuado es aquel que registra datos observables que representan verdaderamente a los conceptos o variables que el investigador tiene en mente” (p. 285). Asimismo, el referido autor afirma que:

En toda investigación aplicamos un instrumento para medir las variables contenidas en las hipótesis (y cuando no hay hipótesis, simplemente para medir las variables de interés). Esa medición es efectiva cuando el instrumento de recolección de los datos realmente representa a las variables que tenemos en mente. Si no es así nuestra medición es deficiente y por lo tanto la investigación no es digna de tomarse en cuenta... acercándonos lo más posible a la representación fiel de las variables a observar, mediante el instrumento de medición que desarrollemos (p. 285).

Siguiendo las afirmaciones de Arias (2012), el cuestionario “es la modalidad de encuesta que se realiza de forma escrita mediante un instrumento o formato en papel contentivo de una serie de preguntas. Se le denomina cuestionario autoadministrado porque debe ser llenado por el encuestado, sin intervención del encuestador” (p. 74).

Cabe destacar que actualmente, el cuestionario también puede presentarse a través de medios magnéticos (CD o DVD) y electrónicos (correo electrónico e Internet). Igualmente, el cuestionario en los términos de Arias (2012), puede ser:

a) Cuestionario de preguntas cerradas: son aquellas que establecen previamente las opciones de respuesta que puede elegir el encuestado. Éstas se clasifican en: dicotómicas: cuando se ofrecen sólo dos opciones de respuesta; y de selección simple, cuando se ofrecen varias opciones, pero se escoge sólo una; b) Cuestionario de preguntas abiertas: son las que no ofrecen opciones de respuestas, sino que se da la libertad de responder al encuestado, quien desarrolla su respuesta de manera independiente (pp. 74- 75).

En este orden de ideas, como instrumento para la recolección de datos en la presente investigación se empleará el cuestionario que consiste en 13 preguntas cerradas, ya que se establecieron previamente las opciones de repuestas a elegir por el encuestado. Así pues, dicho cuestionario se vincula con los objetivos de investigación de manera directa ya que cada pregunta busca obtener la información necesaria para alcanzar los mismos de manera efectiva y precisa.

Validez y confiabilidad

Conforme lo indica Hernández et al (1991), toda medición o instrumento de recolección de los datos debe reunir dos requisitos esenciales: confiabilidad y validez. Así pues, “la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados. La confiabilidad de un instrumento de medición se determina mediante diversas técnicas” (p. 286). Por su parte, en cuanto a la validez “se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable que pretende medir. La validez es una cuestión más compleja que debe alcanzarse en todo instrumento de medición que se aplica” (p. 286). En este sentido, Kerlinger (citado por Hernández et al., 1991), plantea la siguiente pregunta respecto a la validez: “¿Está usted midiendo lo que usted cree que está midiendo? Si es así, su medida es válida; si no, no lo es” (p. 286).

Así pues, a los efectos de la validación del instrumento de recolección de datos empleado

en la presente investigación, se realizó entrega de una matriz de validación a un experto en el área tributaria que forma parte del cuerpo profesoral del postgrado en ciencias contables, diferente al tutor, recayendo la responsabilidad en el Lic. Vladimir Quintero cuya actividad principal la desempeña en el Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT) en la ciudad de Mérida.

Asimismo, los ítems a evaluar en el cuestionario fueron la redacción, la pertinencia con el problema, la coherencia con el objetivo, así como la relación con la variable de cada una de las preguntas presentadas. Una vez obtenida la evaluación del experto, se realizó la reestructuración respectiva al cuestionario y se produjo la versión definitiva del mismo.

Técnicas de análisis de datos

Siguiendo los lineamientos de Hernández et al (1991):

Una vez que los datos han sido codificados y transferidos a una matriz, así como guardados en un archivo, el investigador puede proceder a analizarlos. Por lo general, el investigador comienza describiendo sus datos y luego realiza análisis estadísticos para establecer relaciones entre las variables. Esto implica inicialmente llevar a cabo análisis descriptivos para cada variable y, posteriormente, examinar cómo se relacionan entre sí. Es importante destacar que los análisis deben ser seleccionados con propósito y no aplicarse indiscriminadamente; cada método tiene un objetivo específico. La estadística, en este contexto, no es un fin en sí misma, sino una herramienta para interpretar los datos (p. 375).

A continuación, conforme lo indica Hernández et al (1991), se describe uno de los principales análisis que pueden realizarse:

Estadística descriptiva para cada variable, donde la primera tarea es describir los datos, valores o puntuaciones obtenidas para cada variable. Por ejemplo, si aplicamos a 2048 niños el cuestionario sobre los usos y gratificaciones que tiene la televisión para ellos, ¿cómo pueden describirse estos

datos? Describiendo la distribución de las puntuaciones o frecuencias. Una distribución de frecuencias es un conjunto de puntuaciones respecto de una variable ordenadas en sus respectivas categorías y generalmente se presenta como una tabla. Las distribuciones de frecuencias pueden completarse agregando las frecuencias relativas y las frecuencias acumuladas. Las frecuencias relativas son los porcentajes de casos en cada categoría, y las frecuencias acumuladas son lo que se va acumulando en cada categoría, desde la más baja hasta la más alta. Al elaborar el informe de resultados, una distribución se presenta con los elementos más informativos para el lector y la descripción de los resultados o un comentario. En resumen, para cada una de las variables de la investigación se obtiene su distribución de frecuencias y se grafica (histograma, gráfica de barras, gráfica circular o polígono de frecuencias) (pp. 376-378).

Los resultados del presente trabajo de investigación serán graficados a manera de permitir su fácil interpretación, análisis y comunicación, pues representar datos gráficamente incluye: visualización clara de los mismos, comparación eficiente entre diferentes variables o grupos de estudio, identificación de tendencias, respaldo a conclusiones y, facilidad en la toma de decisiones.

Plan de trabajo

El plan de trabajo de la presente investigación, se estableció a través de un cronograma de actividades, el cual de acuerdo a Bautista (2009) es la “descripción de las tareas (pasos a seguir) para el logro de los objetivos (desarrollo de la investigación)” (p. 49). En este cronograma de actividades, se establecieron cinco etapas o fases, las cuales se desarrollaron de la siguiente manera:

En la etapa inicial se identificó el problema y se delimitó el alcance del estudio, estableciendo tanto el objetivo general como los objetivos específicos de la investigación en función del problema planteado.

En la segunda etapa de la investigación se revisó la literatura existente sobre el tema objeto de estudio, utilizando estudios previos, textos y normas legales. Se recopilaron y

analizaron las fuentes consultadas, integrándolas con aportes propios para elaborar el marco teórico, que incluye las bases teóricas y las bases normativas por las cuales se rige la materia tributaria en el país.

La tercera etapa se relacionó con el marco metodológico, donde se estableció el tipo de investigación a realizar, así como la técnica y el instrumento para recopilar los datos necesarios. También se definió la población y muestra sobre la cual se aplicará el instrumento de recolección de información. Posteriormente se efectuó la definición del sistema de variables mediante cuadro de operacionalización, definiendo según el objetivo, la variable, la dimensión el indicador y el instrumento a usar para medir dicha variable.

En la cuarta fase se realizó el instrumento de recolección de datos, en este caso fue un cuestionario, el cual fue aplicado a la muestra correspondiente, procediendo posteriormente a la presentación grafica de los resultados y sus respectivos análisis para así proceder a elaborar las conclusiones y recomendaciones. En cada una de estas fases, eran presentados los borradores de los capítulos al tutor de la investigación, a fin recibir su respectiva valoración.

Finalmente, se procedió a la entrega del informe general preliminar al tutor para su evaluación y elaboración de las respectivas correcciones. Cumplidas las mismas, se construyó la versión final del trabajo de investigación.

CAPÍTULO IV

RESULTADOS Y ANÁLISIS

1.- Inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF)

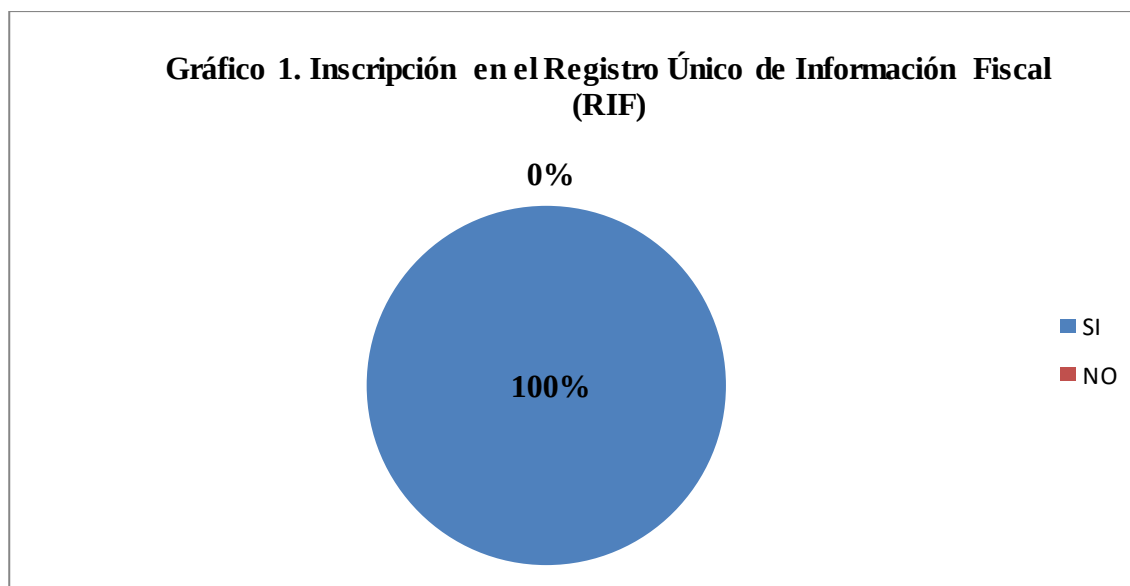
En este *ítem* la pregunta formulada fue: ¿Está la empresa debidamente inscrita en el Registro Único de Información Fiscal (RIF)? Siendo los resultados los siguientes:

Cuadro 1. Inscripción en el Registro Único de Información Fiscal (RIF)

Opciones	Frecuencia	(%)
SI	10	100

NO	0	0
TOTAL	10	100

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).



Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).

Análisis

En el contexto del Registro Único de Información Fiscal (RIF) en Venezuela, los resultados obtenidos reflejan que la totalidad de los contribuyentes ordinarios encuestados están inscritos en el RIF, lo que indica un cumplimiento total con la obligación de registro establecida en la normativa tributaria del país, tal y como lo indica el artículo 155, literal b) del COT (2020), en concordancia con el artículo 1 de la Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0048 que regula el Registro Único de Información Fiscal (RIF).

En este sentido, es importante precisar que esta categoría de contribuyentes cumple con el deber formal de inscribirse en los registros pertinentes, específicamente el (RIF), tal y como lo establece el artículo 155 del COT (2020), sin embargo, dicho cumplimiento no implica necesariamente que estén al día con las demás obligaciones tributarias que impliquen el uso del mismo.

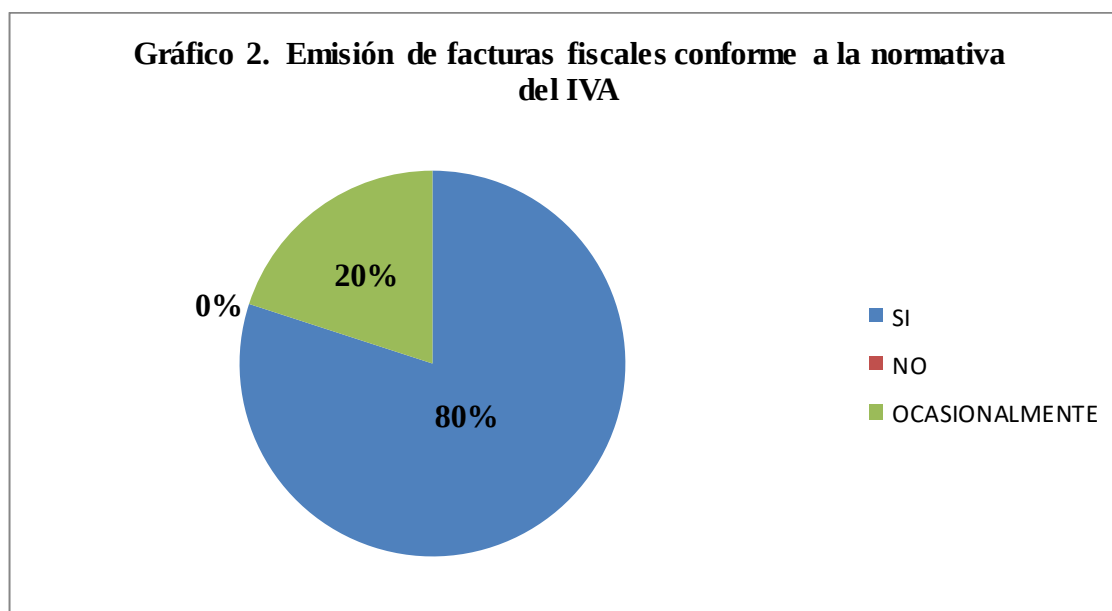
2.- Emisión de facturas fiscales conforme a la normativa del IVA

En este ítem la pregunta formulada fue: ¿Cumple la empresa con la emisión de facturas fiscales que se ajusten a los requisitos establecidos en la normativa del IVA? Siendo los resultados los siguientes:

Cuadro 2. Emisión de facturas fiscales conforme a la normativa del IVA

Opciones	Frecuencia	(%)
SI	8	80
NO	0	0
OCASIONALMENTE	2	20
TOTAL	10	100

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).



Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).

Análisis

En el contexto de la normativa tributaria de Venezuela, específicamente conforme a la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) y la Providencia Administrativa N°

SNAT/2011/00071, que establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos, los resultados presentados indican que la mayoría de los contribuyentes evaluados cumplen con la obligación de emitir facturas fiscales de acuerdo con los requerimientos exigidos por la normativa del IVA. Esto implica que están utilizando máquinas fiscales autorizadas o sistemas de facturación avalados por el SENIAT, incluyendo los elementos esenciales como el RIF, número de control, entre otros.

No obstante, se evidencia un incumplimiento parcial ya que un grupo emite facturas fiscales solo de manera ocasional, lo que sugiere posibles incumplimientos en la emisión sistemática de comprobantes fiscales. Así pues, si bien el 80% de cumplimiento es un indicador positivo, el 20% de incumplimiento ocasional representa un riesgo para la administración tributaria, dado que estos contribuyentes no van a realizar la determinación de la obligación tributaria de acuerdo a su capacidad económica sino por debajo de ella.

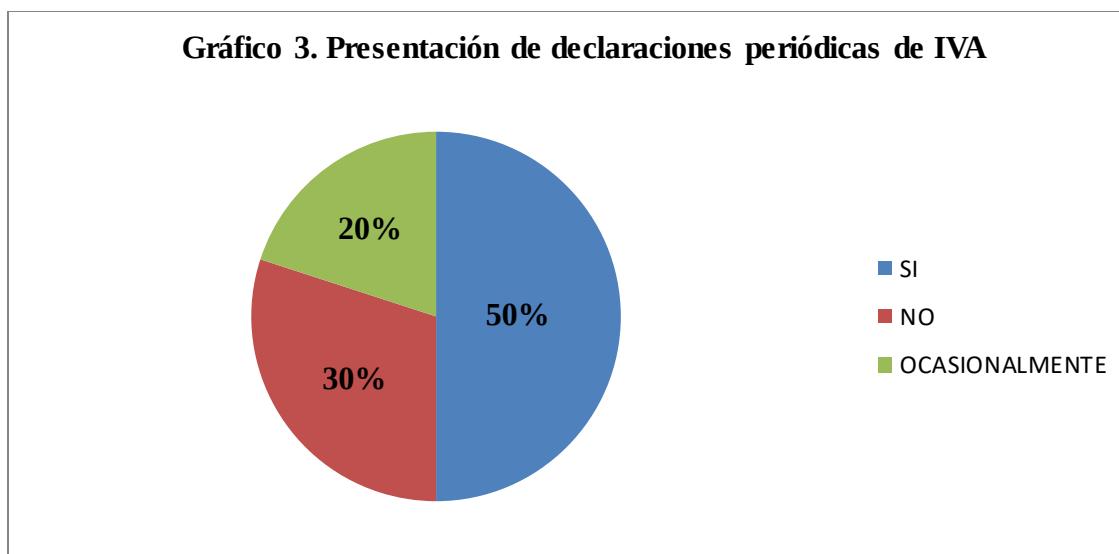
3.- Presentación de declaraciones periódicas de IVA

En este ítem la interrogante formulada fue: ¿Presenta la empresa las declaraciones periódicas del IVA en los plazos y condiciones estipulados por la legislación aplicable vigente? Siendo los resultados los siguientes:

Cuadro 3. Presentación de declaraciones periódicas de IVA

Opciones	Frecuencia	(%)
SI	5	50
NO	3	30
OCASIONALMENTE	2	20
TOTAL	10	100

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).



Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).

Análisis

En el marco de la normativa tributaria venezolana, en especial lo establecido en el artículo 155, literal e) del COT (2020), en concordancia con el artículo 47 de la LIVA, se establece la obligación de presentar declaraciones periódicas de IVA en los plazos y condiciones que los mismos estipulan. En este sentido, conforme a los resultados obtenidos se evidencia que el 50% de los encuestados muestra una adherencia a dicha obligación, pues este grupo está en conformidad con la misma, evitando sanciones y posibles fiscalizaciones. Por su parte, el 50% restante (entre quienes no declaran y quienes lo hacen ocasionalmente) evidencia un alto nivel de incumplimiento, lo que puede representar evasión fiscal y un riesgo financiero para esos contribuyentes, pues el hecho de no presentar las declaraciones de IVA o hacerlo de manera intermitente tipifica ilícitos tributarios formales y materiales que conllevan sanciones pecuniarias onerosas y, que por tratarse de un impuesto indirecto las sanciones suelen tener un agravante por lo que aumentaría el peso financiero de la misma.

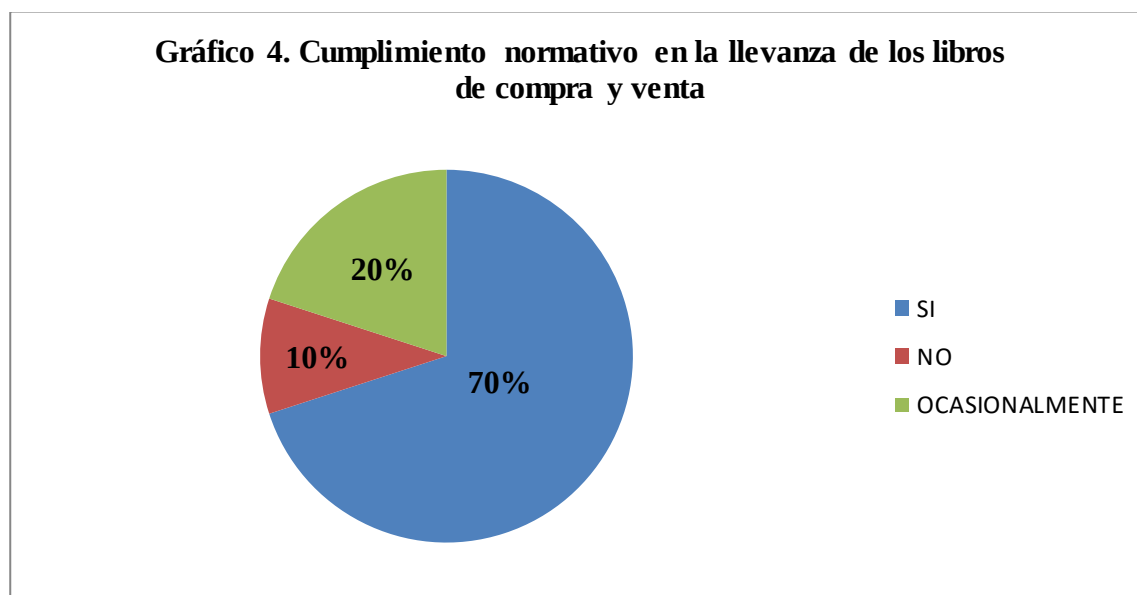
4.- Cumplimiento normativo en la llevanza de los libros de compra y venta

En este ítem la interrogante formulada fue: ¿Lleva en forma debida y oportuna los libros de compra y venta de la empresa? Siendo los resultados los siguientes:

Cuadro 4. Cumplimiento normativo en la llevanza de los libros de compra y venta

Opciones	Frecuencia	(%)
SI	7	70
NO	1	10
OCASIONALMENTE	2	20
TOTAL	10	100

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).



Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).

Análisis

La normativa tributaria venezolana establece la obligatoriedad del registro y mantenimiento de los libros de compra y venta, por mandato expreso del artículo 155, literal a) del COT (2020), en concordancia con lo establecido en la LIVA en el encabezado de su artículo 56. En este orden de ideas, atendiendo a los resultados obtenidos, la mayoría de los encuestados cumplen con este deber formal lo que implica que están en mejor posición para soportar créditos fiscales, evitar sanciones y mantener transparencia en su contabilidad y consecuentemente a este cumplimiento, los contribuyentes ordinarios encuestados están en condiciones de enfrentar un

proceso de fiscalización y determinación, proporcionando elementos directamente relacionados con la determinación de su obligación tributaria.

Por otra parte, una minoría del grupo encuestado, incurre en un incumplimiento tributario (total u ocasional), pues la imposibilidad de justificar ingresos y egresos deriva en la imposición de sanciones por parte de la Administración Tributaria, de igual manera, acrecienta el riesgo frente a auditorías y fiscalizaciones, todo lo cual impide una gestión eficiente de la empresa de que se trate.

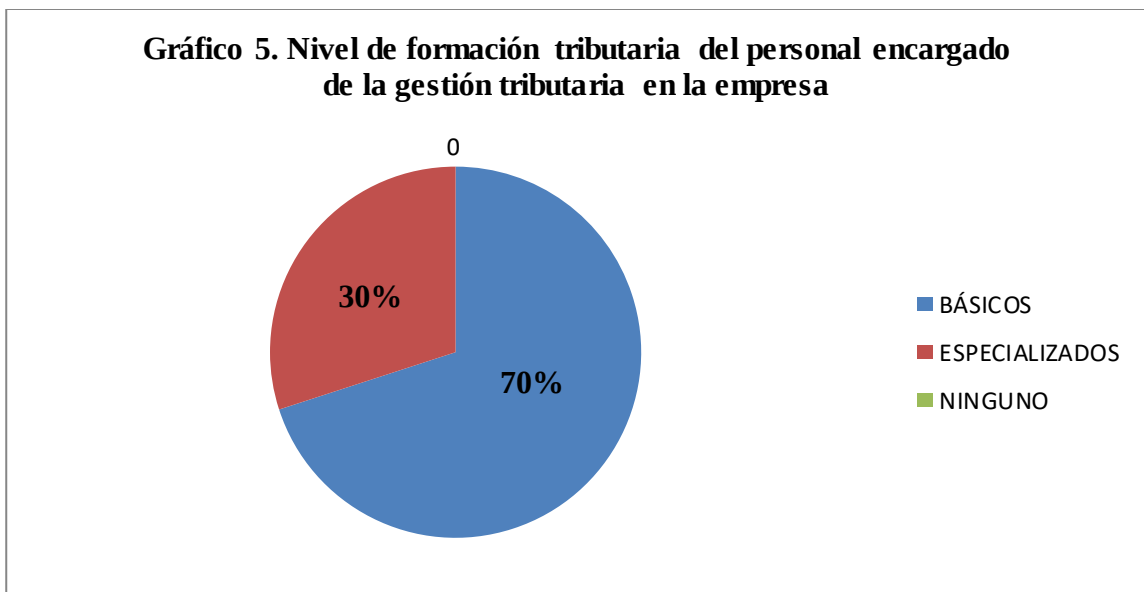
5.- Nivel de formación tributaria del personal encargado de la gestión tributaria en la empresa

En este ítem la pregunta formulada fue: ¿Cuáles son los conocimientos o nivel de formación tributaria del personal encargado de la gestión tributaria en la empresa? Siendo los resultados los siguientes:

Cuadro 5. Nivel de formación tributaria del personal encargado de la gestión tributaria en la empresa

Opciones	Frecuencia	(%)
BÁSICOS	7	70
ESPECIALIZADOS	3	30
NINGUNO	0	0
TOTAL	10	100

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).



Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).

Análisis

Conforme a la interpretación de los resultados obtenidos se pone de manifiesto que la mayoría del personal encargado de la gestión tributaria de las diversas empresas objeto de estudio solo poseen conocimientos básicos en materia tributaria , lo que denota un elevado riesgo de incumplimiento debido a la falta de especialización en normativas complejas, actualizaciones fiscales y procedimientos administrativos, pues para dar cumplimiento oportuno a los deberes formales contenidos en el COT se hace necesario contar con un personal capacitado en materia tributaria para reducir riesgos legales y financieros y así poder optimizar la carga fiscal.

Por su parte, pese al panorama desfavorable evidenciado anteriormente, un grupo minoritario de encuestados poseen conocimientos especializados en materia tributaria, lo que representa una ventaja ya que este grupo puede garantizar un cumplimiento más eficiente y minimizar riesgos fiscales en este segmento de la muestra.

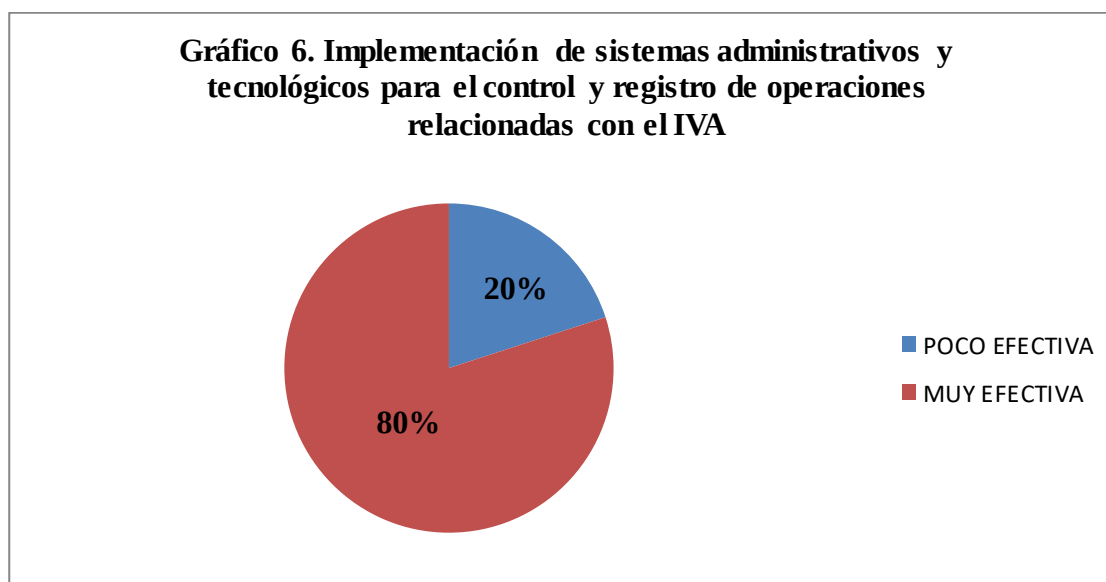
6.- Implementación de sistemas administrativos y tecnológicos para el control y registro de operaciones relacionadas con el IVA

En este ítem la pregunta formulada fue: ¿Qué tan efectiva es la implementación de sistemas administrativos y tecnológicos para el control y registro de operaciones relacionadas con el IVA en la empresa? Siendo los resultados los siguientes:

Cuadro 6. Implementación de sistemas administrativos y tecnológicos para el control y registro de operaciones relacionadas con el IVA

Opciones	Frecuencia	(%)
POCO EFECTIVA	2	20
MUY EFECTIVA	8	80
TOTAL	10	100

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).



Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).

Análisis

De acuerdo a los resultados obtenidos, es de notar que la mayoría de los encuestados tienen una percepción positiva del cumplimiento tributario, pues al considerar como muy

efectiva la implementación de sistemas administrativos y tecnológicos sugiere que estos contribuyen significativamente al cumplimiento de las obligaciones tributarias relacionadas con el IVA, ya que la alta valoración de estos sistemas implica que han facilitado procesos como la facturación, el cálculo del débito y crédito fiscal, la presentación de declaraciones y el cumplimiento de los deberes formales exigidos por el SENIAT, además la implementación efectiva de estos sistemas facilita la labor de fiscalización del referido órgano y mejora la recaudación del IVA, ya que permite un mayor control sobre la generación y declaración de este impuesto, todo ello alineado con lo establecido en el COT (2020) y la Ley del IVA, que exigen mantener un adecuado control y registro de las operaciones sujetas a dicho impuesto.

Por otra parte, el hecho de que un porcentaje de encuestados consideren poco efectiva la implementación de estos sistemas, indica problemas relacionados con su adaptación, costos, dificultades en la integración con otros procesos contables o incluso la falta de capacitación en su uso.

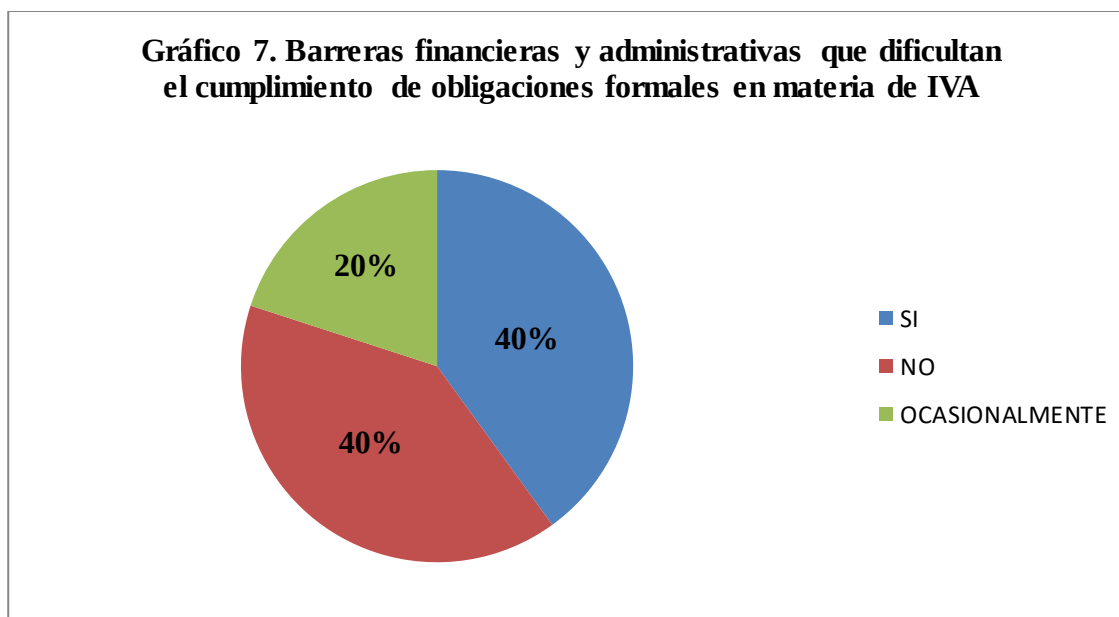
7.- Barreras financieras y administrativas que dificultan el cumplimiento de obligaciones formales en materia de IVA

En este ítem la pregunta formulada fue: ¿Existen barreras financieras o administrativas que dificulten el cumplimiento de las obligaciones formales en materia de IVA por parte de la empresa? Siendo los resultados los siguientes:

Cuadro 7. Barreras financieras y administrativas que dificultan el cumplimiento de obligaciones formales en materia de IVA

Opciones	Frecuencia	(%)
SI	4	40
NO	4	40
OCASIONALMENTE	2	20
TOTAL	10	100

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).



Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).

Análisis

Los resultados obtenidos revelan aspectos clave tales como: las dificultades mencionadas por el 40% de los encuestados, pueden estar relacionadas con altos costos de implementación de sistemas administrativos y tecnológicos, complejidad de los trámites administrativos exigidos por el SENIAT, así como carga tributaria elevada que puede generar dificultades de liquidez para las empresas al momento de cumplir con el pago del IVA.

Por su parte, el otro 40% de los encuestados que no percibe barreras, indica que muchas empresas han logrado estructurar sus procesos internos de manera eficiente adaptándose a los requerimientos tributarios sin dificultades significativas. Asimismo, el 20% restante señala que las barreras existen ocasionalmente, lo que sugiere que su impacto puede depender de factores coyunturales como cambios en la normativa, ajustes en los sistemas administrativos o fluctuaciones económicas.

En general, este análisis sugiere que, si bien muchas empresas han logrado adaptarse, todavía existe un sector que enfrenta barreras en el cumplimiento del IVA, lo que puede afectar la formalización y la recaudación fiscal en el territorio objeto de estudio.

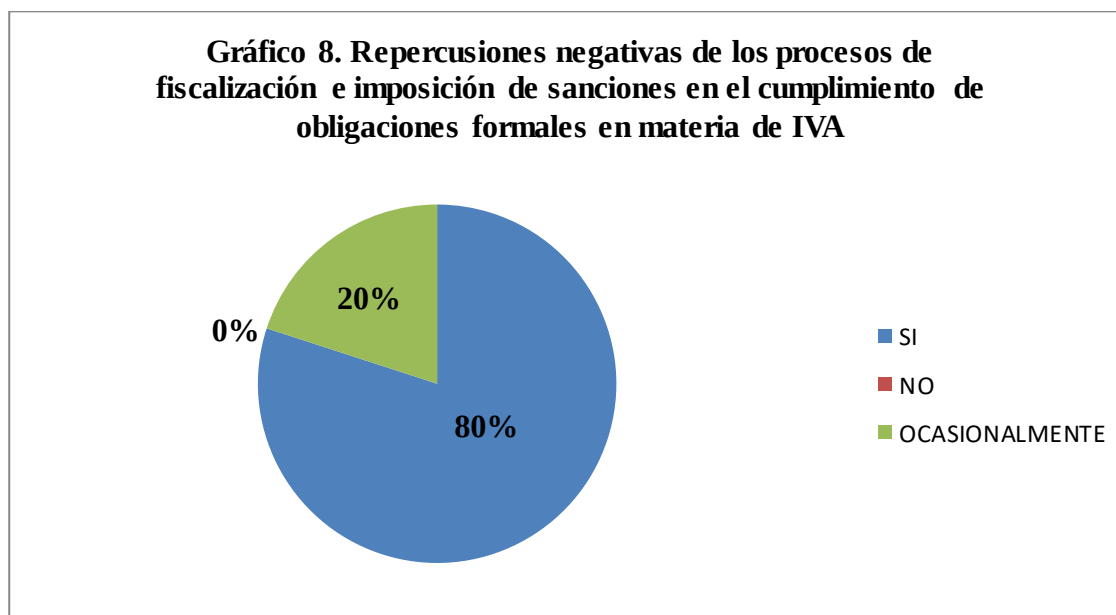
8.- Repercusiones negativas de los procesos de fiscalización e imposición de sanciones en el cumplimiento de obligaciones formales en materia de IVA

En este ítem la pregunta formulada fue: ¿Considera usted que los procesos de fiscalización y posible imposición de sanciones repercute negativamente en el cumplimiento de las obligaciones formales en materia de IVA por parte de la empresa? Siendo los resultados los siguientes:

Cuadro 8. Repercusiones negativas de los procesos de fiscalización e imposición de sanciones en el cumplimiento de obligaciones formales en materia de IVA

Opciones	Frecuencia	(%)
SI	8	80
NO	0	0
OCASIONALMENTE	2	20
TOTAL	10	100

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).



Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).

Conforme a los resultados obtenidos es posible deducir que hay una percepción mayoritaria de que los procesos de fiscalización y la posible imposición de sanciones generan efectos adversos en el cumplimiento de las obligaciones formales en materia de IVA, lo que sugiere que las empresas pueden experimentar un entorno de fiscalización riguroso o con falta de claridad en los procedimientos, traduciéndose en un aumento de la incertidumbre, costos administrativos elevados y posibles errores en el cumplimiento tributario. Por su parte, un porcentaje minoritario considera que el impacto negativo es ocasional lo cual sugiere que algunas empresas han logrado adaptarse mejor al sistema de fiscalización.

En este sentido, la percepción generalizada de efectos negativos indica que los mecanismos actuales pueden estar generando una carga adicional para las empresas, siendo necesario revisar la forma en que se aplican dichos procedimientos, buscando un equilibrio entre la fiscalización efectiva y la generación de incentivos para el cumplimiento voluntario.

9.- Percepción de la carga fiscal y políticas tributarias en el comportamiento de cumplimiento de deberes formales en materia de IVA

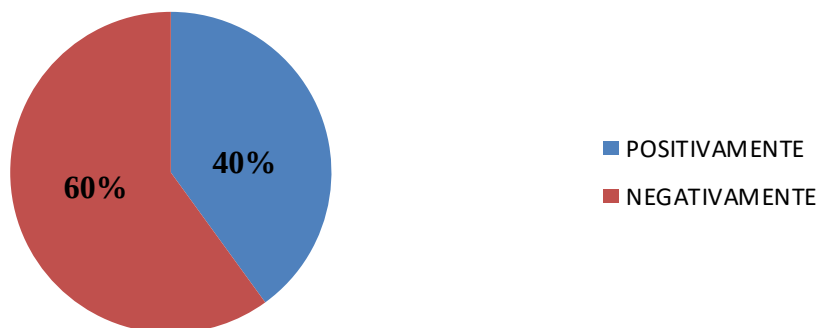
En este ítem la pregunta formulada fue: ¿Cómo influye la percepción de la carga fiscal y las políticas tributarias en el comportamiento de cumplimiento de deberes formales en materia de IVA por parte de la empresa? Siendo los resultados los siguientes:

Cuadro 9. Percepción de la carga fiscal y políticas tributarias en el comportamiento de cumplimiento de deberes formales en materia de IVA

Opciones	Frecuencia	(%)
POSITIVAMENTE	4	40
NEGATIVAMENTE	6	60
TOTAL	10	100

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).

Gráfico 9. Percepción de la carga fiscal y políticas tributarias en el comportamiento de cumplimiento de deberes formales en materia de IVA



Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).

Análisis

Según los resultados obtenidos se refleja que existe una percepción mayoritaria de que la carga fiscal y las políticas tributarias tienen un impacto negativo en el cumplimiento de las obligaciones formales en materia de IVA. Esto sugiere que muchos contribuyentes perciben el sistema tributario como complejo, costoso o excesivamente exigente. En este sentido, cabe destacar que desde la perspectiva normativa, la Ley del IVA establece tasas impositivas y regímenes especiales que pueden incidir en la percepción de carga fiscal, además, el COT (2020) regula los procedimientos administrativos y sancionatorios, los cuales, si son considerados demasiado estrictos o punitivos, pueden desincentivar el cumplimiento voluntario.

Por otro lado, un porcentaje minoritario considera que la carga fiscal y las políticas tributarias influyen positivamente en la correcta ejecución de sus deberes formales lo cual indica que, para ciertos sectores, la normativa actual puede estar estructurada de manera que favorezca la formalidad y el cumplimiento, a través de incentivos fiscales, claridad en la normativa para

ciertos contribuyentes o la percepción de que el cumplimiento genera beneficios en términos de estabilidad y seguridad jurídica.

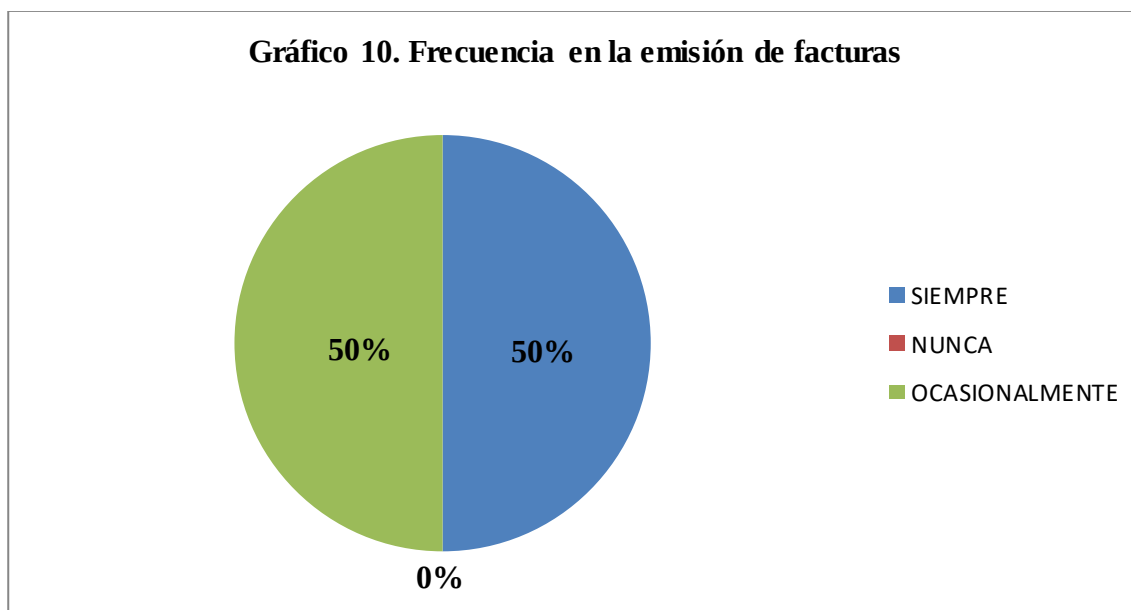
10.- Frecuencia en la emisión de facturas

En este ítem la pregunta formulada fue: ¿Con que frecuencia emite facturas? Siendo los resultados los siguientes:

Cuadro 10. Frecuencia en la emisión de facturas

Opciones	Frecuencia	(%)
SIEMPRE	5	50
NUNCA	0	0
OCASIONALMENTE	5	50
TOTAL	10	100

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).



Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).

Análisis

De acuerdo con los resultados obtenidos se evidencia que existe una división equitativa entre las empresas que emiten facturas fiscales con regularidad y aquellas que lo hacen solo ocasionalmente. Esto demuestra que la mitad de los contribuyentes ordinarios encuestados cumplen con el deber formal de emitir facturas regularmente, en cada venta que realizan y por ende se encuentra a derecho con toda la normativa que al respecto así lo establece.

No obstante, el hecho de que la otra mitad de los contribuyentes ordinarios encuestados emita facturas fiscales ocasionalmente, denota un área de riesgo en la recaudación del IVA y en el control del cumplimiento tributario, quedando estas empresas expuestas a la imposición de sanciones por la contravención del debido cumplimiento de este deber formal. De igual modo, pudiera apreciarse una incongruencia entre los resultados de este ítem con los del ítem 2, ya que el mismo arrojó que el 80% emite la factura de acuerdo a la normativa vigente, mientras que en este ítem 10 se refiere a la frecuencia, bien sea “siempre” (50%) u “ocasionalmente” (50%). Contrastando con el ítem 2 se puede inferir que de las veces que emiten las facturas (siempre u ocasionalmente), en estos casos, el 80% se emite siguiendo la normativa vigente.

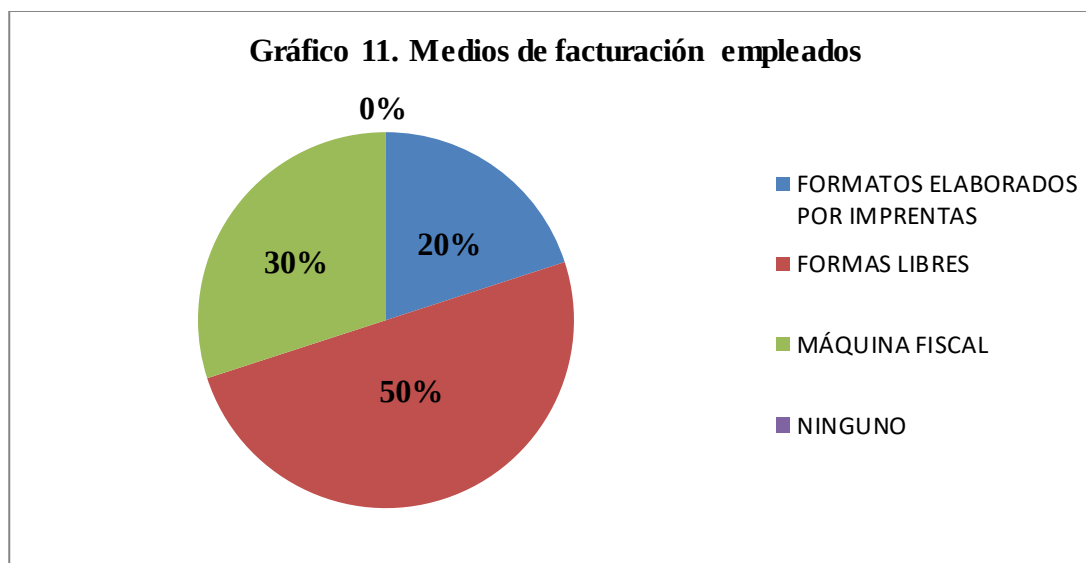
11.- Medios de facturación empleados

En este ítem la pregunta formulada fue: ¿Cuál medio de facturación utiliza? Siendo los resultados los siguientes:

Cuadro 11. Medios de facturación empleados

Opciones	Frecuencia	(%)
FORMATOS ELABORADOS POR IMPRENTAS	2	20
FORMAS LIBRES	5	50
MÁQUINA FISCAL	3	30
NINGUNO	0	0
TOTAL	10	100

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).



Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).

Análisis

Conforme a los resultados obtenidos se refleja una diversidad en los métodos de facturación utilizados por las empresas, lo cual significa que todos los contribuyentes ordinarios encuestados utilizan un medio de facturación siendo el de mayor empleo las formas libres, lo que sugiere que muchas empresas aún optan por sistemas manuales o semiautomatizados que si bien están permitidos, deben cumplir con las formalidades establecidas en la normativa respectiva; le sigue la máquina fiscal, cuyo porcentaje representa a los contribuyentes que han implementado un sistema más automatizado, de mayor control sobre la facturación, permitiendo registrar las transacciones en tiempo real, reduciendo riesgos de evasión y errores en la declaración del IVA y; finalmente, en un menor porcentaje los formatos elaborados por imprentas, cuyo grupo corresponde a empresas que utilizan talonarios o facturas elaboradas por imprentas autorizadas, lo cual es un sistema válido siempre que los documentos estén debidamente registrados y cumplan con los requisitos fiscales.

En forma general, para la facturación, las empresas encuestadas utilizan los medios dispuestos en la Providencia Administrativa N° SNAT/2011/00071 que establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos, permitiendo distintos mecanismos según la naturaleza del negocio. En este sentido, el uso mayoritario de formas libres y formatos impresos

indica que muchas empresas aún dependen de métodos tradicionales de facturación, lo que representa desafíos en términos de fiscalización y control del IVA.

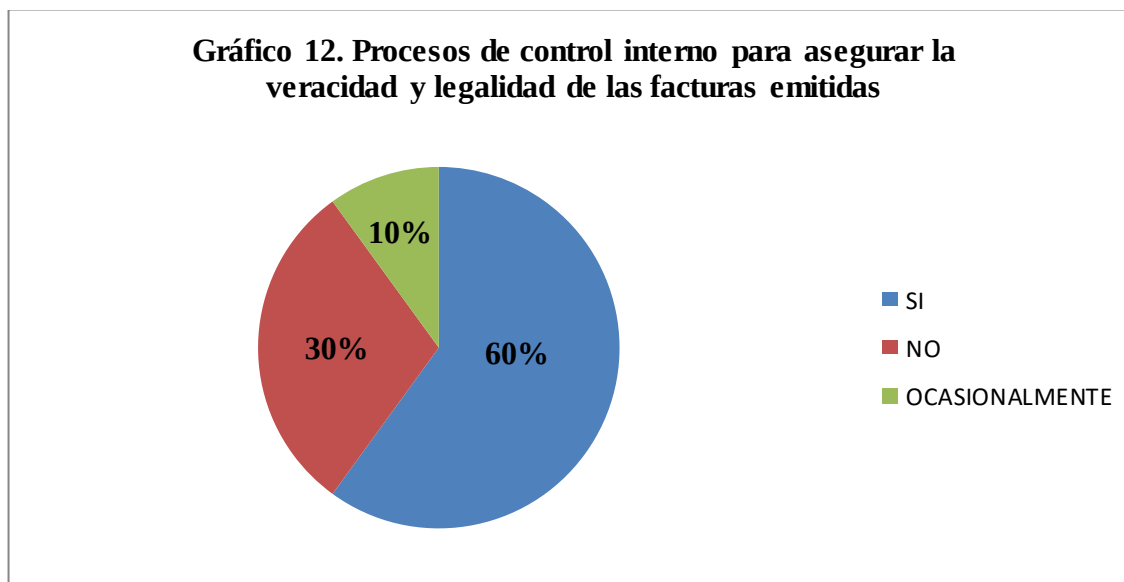
12.- Procesos de control interno para asegurar la veracidad y legalidad de las facturas emitidas

En este ítem la pregunta formulada fue: ¿Aplica la empresa algún proceso de control interno que le permita asegurar la veracidad y legalidad de las facturas emitidas? Siendo los resultados los siguientes:

Cuadro 12. Procesos de control interno para asegurar la veracidad y legalidad de las facturas emitidas

Opciones	Frecuencia	(%)
SI	6	60
NO	3	30
OCASIONALMENTE	1	10
TOTAL	10	100

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).



Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).

Análisis

Los resultados obtenidos denotan que existe un cumplimiento tributario mayoritario pero no generalizado, pues el 60% de las empresas encuestadas implementa procesos de control interno para garantizar la veracidad y legalidad de las facturas, lo cual es positivo, ya que la normativa tributaria venezolana, en especial el COT (2020), exigen la emisión de facturas legales y transparentes. Estas empresas reducen el riesgo de sanciones y fortalecen su seguridad fiscal.

Por otra parte, existe un riesgo de incumplimiento en el 40% de las empresas objeto de estudio, pues el 30% de las mismas no aplica ningún proceso de control, lo que representa un alto riesgo de incumplimiento normativo, estando expuestos a la emisión de facturas sin respaldo legal, incumplimiento de deberes formales, evasión fiscal e incluso posibles ilícitos tributarios sancionados por el COT y, un 10% aplican controles de manera ocasional, representando igualmente riesgos, ya que la falta de una práctica constante puede generar errores administrativos y dificultades en auditorías fiscales.

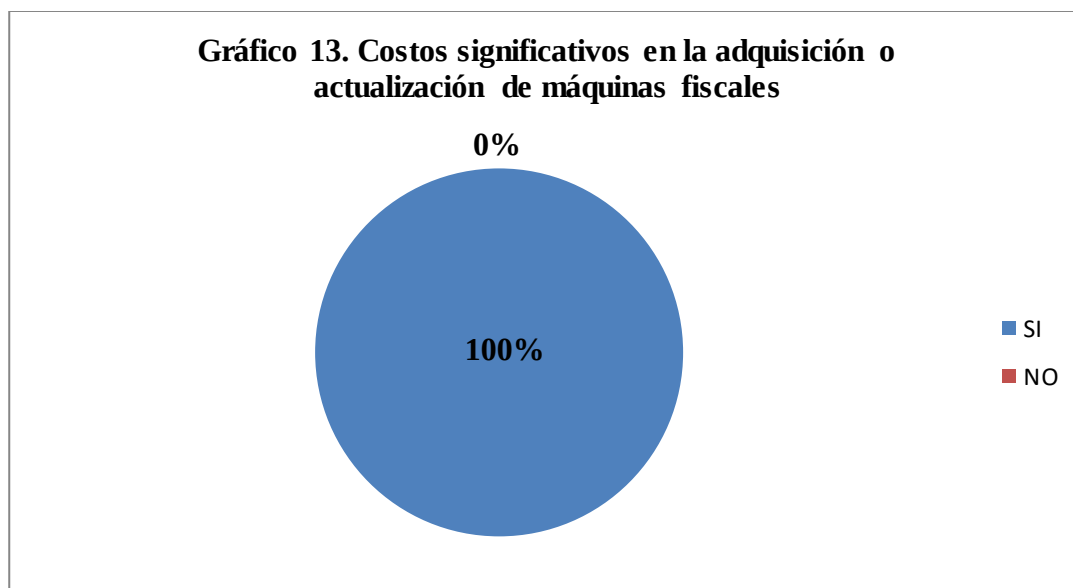
13.- Costos significativos en la adquisición o actualización de máquinas fiscales

En este ítem la pregunta formulada fue: ¿La adquisición o actualización de una máquina fiscal implica un gasto considerable para la empresa? Siendo los resultados los siguientes:

Cuadro 13. Costos significativos en la adquisición o actualización de máquinas fiscales

Opciones	Frecuencia	(%)
SI	10	100
NO	0	0
TOTAL	10	100

Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).



Fuente: Instrumento aplicado por la autora de la investigación. (2025).

Análisis

Conforme a los resultados obtenidos se evidencia que existe una percepción total de las empresas encuestadas de que la adquisición o actualización de una máquina fiscal representa un gasto considerable, lo cual sugiere que el costo de estos dispositivos es un factor crítico que podría estar afectando la capacidad de cumplimiento de la normativa tributaria.

En este orden de ideas, es posible afirmar que, si bien la implementación de máquinas fiscales es una exigencia normativa, su costo es percibido como una barrera por las empresas. Esto podría justificar la necesidad de incentivos fiscales, financiamiento o flexibilización en la normativa para facilitar el acceso a estos dispositivos, asegurando así un mayor cumplimiento tributario sin afectar la operatividad de las empresas.

CONCLUSIONES

Una vez concluida la investigación, se alcanzan una serie de conclusiones que se detallan a continuación.

En relación con la verificación del cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA por parte de las empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Bolivariano De Mérida:

- 1) La mayoría de los contribuyentes ordinarios, objeto de muestra, cumplen con los deberes formales del IVA, relativos a la inscripción en el RIF y, la emisión de facturas fiscales ajustadas a los requerimientos establecidos en la normativa aplicable, todo ello en concordancia con lo establecido en el COT (2020), así como en las legislaciones especiales que al respecto rigen en la materia. No obstante, es necesario mejorar el cumplimiento de ciertos deberes tributarios, ya que se han observado algunas deficiencias porcentuales en la implementación de los mismos, afectando la precisión del cálculo de impuestos como el IVA, impidiendo que se tribute de acuerdo con la capacidad económica real del contribuyente.
- 2) La presentación de declaraciones periódicas de IVA en los plazos y condiciones estipulados por la Ley, no se cumple en una parte representativa de la muestra objeto de estudio, razón por la cual se encuentran extemporáneos en cuanto al acatamiento de este deber formal, quedando consecuentemente en riesgo fiscal, expuestos a la imposición de sanciones a que haya lugar y, además afectando la operatividad y estabilidad financiera de la empresa en cuestión.
- 3) La correcta llevanza de los libros de compra y venta de la empresa, no se cumple en una minoría de los contribuyentes ordinarios encuestados, así pues las irregularidades detectadas en cuanto a la observancia de este deber formal pueden afectar la correcta determinación del tributo, la veracidad de las operaciones registradas y la fiscalización por parte de la Administración Tributaria, lo que podría derivar en la imposición de sanciones conforme al COT (2020).

En relación con el diagnóstico de los principales factores que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de deberes formales en materia de IVA por parte de las empresas del sector de

comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Bolivariano De Mérida:

- 4) La limitada formación tributaria del personal encargado de la gestión tributaria en la mayoría de las empresas objeto de estudio puede afectar el cumplimiento adecuado de los deberes formales. Sin embargo, la presencia de personal especializado ayuda a mitigar estos riesgos si se establecen mecanismos de supervisión y capacitación continua. Además, la percepción positiva de la mayoría de los contribuyentes encuestados sobre los sistemas administrativos y tecnológicos para el control y registro de las operaciones relacionadas con el IVA, resalta la importancia de la digitalización para mejorar el cumplimiento, la transparencia y la eficiencia en el manejo del IVA.
- 5) Las barreras financieras y administrativas dificultan que una muestra representativa de las empresas objeto de estudio cumplan adecuadamente con sus obligaciones formales, debido a la falta de recursos, la complejidad de los procesos tributarios y los costos de gestión fiscal. Además, la mayoría de los contribuyentes ordinarios encuestados, perciben erróneamente la fiscalización como una causa de incumplimiento y, que la imposición de sanciones sin considerar las particularidades de cada empresa puede empeorar su situación y desincentivar el cumplimiento voluntario, afectando negativamente la formalidad tributaria.
- 6) La percepción de la carga fiscal y la implementación de políticas tributarias afectan negativamente a una mayoría representativa de los contribuyentes ordinarios encuestados, en relación con el comportamiento de cumplimiento de deberes formales en materia de IVA por parte de los mismos. Cuando las obligaciones fiscales superan la capacidad económica de los contribuyentes, es más frecuente que se presenten casos de evasión o incumplimiento de los deberes formales a su cargo.

Respecto a conocer el estado actual de la facturación en las empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Bolivariano De Mérida:

- 7) Pese a que un porcentaje representativo de los contribuyentes ordinarios encuestados no emite facturas de manera constante, quienes lo hacen utilizan los distintos medios de facturación dispuestos en la normativa tributaria, lo cual denota que la misma

permite cierto grado de adaptabilidad para los contribuyentes, atendiendo a sus características operativas, capacidad tecnológica y volumen de operaciones, facilitando así el cumplimiento de las obligaciones tributarias según la realidad de cada contribuyente, destacando que no todos los sectores están completamente digitalizados, por lo que se mantiene una gama de opciones válidas.

- 8) La implementación de procesos de control interno por parte de las empresas encuestadas, constituye una práctica fundamental para garantizar la veracidad y legalidad de las facturas emitidas, lo que contribuye a la correcta determinación del IVA, minimizar riesgos de sanciones por incumplimientos y fortalecer la transparencia en las operaciones comerciales, por lo que dichos controles no solo constituyen una buena práctica empresarial, sino una necesidad estratégica y legal en el contexto tributario venezolano, que contribuye al fortalecimiento del sistema tributario y a la sostenibilidad de la empresa en el tiempo.
- 9) La totalidad de los contribuyentes ordinarios encuestados consideran que comprar o actualizar una maquina fiscal representa un costo significativo para la empresa, lo cual denota que muchos de ellos, especialmente las pequeñas y medianas empresas, enfrentan restricciones financieras que dificultan la inversión en equipos tecnológicos exigidos por la normativa tributaria y, que en un entorno económico inestable, cualquier desembolso adicional puede ser percibido como una carga importante. Además, la percepción de este gasto como significativo evidencia que el costo de cumplir con este deber formal, puede ser alto en proporción a la capacidad económica del contribuyente, lo que genera resistencia o retraso en la adopción de estos mecanismos tecnológicos.

Finalmente, el análisis del cumplimiento de los deberes formales del IVA por parte de las empresas comercializadoras de repuestos automotrices en la Parroquia Domingo Peña, Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, permitió identificar el nivel de cumplimiento de las obligaciones tributarias establecidas en la normativa venezolana, reflejando una realidad mixta, que obedece a una interacción de múltiples factores internos y externos que afectan de forma desigual a los contribuyentes, en la que coexisten esfuerzos por parte de los mismos por mantenerse en regla con diversas limitaciones propias del entorno económico local,

pues si bien muchas de estas empresas procuran emitir facturas legales, declarar de manera oportuna y conservar los documentos exigidos por la normativa tributaria, también se evidencian debilidades asociadas a la emisión frecuente de facturas, la falta de actualización tecnológica (como la adquisición de máquinas fiscales) y, la percepción negativa de la carga fiscal y las políticas tributarias aplicables.

RECOMENDACIONES

Al culminar la investigación, se realizan una serie de recomendaciones a las empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Bolivariano De Mérida:

- 1) Establecer un calendario tributario interno que contemple las fechas clave para la declaración y pago del impuesto. Esto permitirá mantener altos estándares de cumplimiento y contribuir al buen funcionamiento del sistema fiscal.
- 2) Fortalecer la capacitación del personal en materia tributaria y aprovechar los beneficios de las herramientas tecnológicas, alineándose con las disposiciones de la Administración Tributaria (SENIAT), para asegurar el cumplimiento efectivo de sus obligaciones fiscales y minimizar posibles contingencias tributarias.
- 3) Implementar sistemas administrativos y tecnológicos especializados para el control y registro de las operaciones relacionadas con el IVA. Estos sistemas permiten una gestión tributaria más eficiente, minimizando errores en el cumplimiento de los deberes formales.

A la Administración tributaria nacional (SENIAT) se recomienda:

- 4) Adoptar medidas que fomenten el cumplimiento tributario, como la simplificación de los procesos administrativos, el fortalecimiento de los mecanismos de asistencia y orientación a los contribuyentes, y la implementación de programas de incentivos para la regularización fiscal. Asimismo, la aplicación de sanciones debe considerar los principios de proporcionalidad y equidad previstos en la normativa tributaria, evitando agravar las dificultades financieras de las empresas y promoviendo una cultura de cumplimiento tributario.

- 5) Generar espacios de diálogo con el sector empresarial que contribuyan a fortalecer la cultura tributaria y garantizar mayores niveles de cumplimiento en materia de IVA.
- 6) Evaluar mecanismos de apoyo o incentivos para facilitar la adquisición o actualización de dispositivos como máquinas fiscales, especialmente para las empresas con menor capacidad económica. Asimismo, la promoción de alternativas como la facturación electrónica, subordinada a las disposiciones legales, podría ser una solución efectiva para reducir costos y simplificar el cumplimiento tributario.

A la Universidad de los Andes (ULA):

- 7) Diseñar e implementar programas de capacitación, tales como talleres, seminarios y foros para deliberar aspectos puntuales y dudas específicas sobre el cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA.
- 8) Establecer convenios con expertos tributarios o instituciones especializadas para brindar asesoría y apoyo técnico. Asimismo, la ULA puede fomentar la investigación y el desarrollo de proyectos académicos relacionados con la normativa tributaria, contribuyendo a una mayor conciencia y cumplimiento fiscal en el ámbito universitario y empresarial.

REFERENCIAS

- Andara Suárez, L. (2017). *La autoliquidación: declaración de las operaciones económicas realizadas por los particulares. Una visión desde el Derecho y la doctrina comparada*, (77). pp. 75- 96. Disponible: <https://icdt.co/revistas/revista-icdt-77/>
- Arias Odón, F. (2012). El proyecto de Investigación. Introducción a la metodología científica (6.^a ed.). Editorial Episteme. Caracas.
- Andara Suárez, L. (2018). *El concepto de autoliquidación en la aplicación de los tributos*, (78). pp. 43- 70. Disponible: <https://icdt.co/revistas/revista-icdt-78/>
- Andara Suárez, L. (2020). *Manual de Derecho Tributario I. Derecho Sustantivo* (2.^a ed.). Andara Editor. Mérida.
- Bautista, M. (2009). *Manual de metodología de investigación*. (3.^a ed.). TALITIP, S.R.L. Caracas.
- Collado Yurrita, M., et al. (2013). *Derecho Financiero y Tributario. Parte General* (3.^a ed.). Editorial Atelier. Barcelona.
- Código Orgánico Tributario. (2020). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 (Extraordinaria), enero 29, 2020.
- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. (1999). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 5908 (Extraordinario). Enmienda N° 1, febrero 19, 2009.
- Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado. (2020). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 (Extraordinaria), enero 29, 2020.

- Delgado, R. (2023). Efectos del Impuesto a los Grandes Patrimonios en empresas del sector aduanero calificadas como contribuyentes especiales. Caso: empresas ubicadas en el municipio Vargas del estado La Guaira. (Inédito), Trabajo Especial de Grado para optar al grado de Especialista en Ciencias Contables por la Universidad de Los Andes.
- Díaz, M. (2020). Cumplimiento de los deberes formales del Impuesto al Valor Agregado por los contribuyentes especiales. Caso: Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida. (Inédito), Trabajo Especial de Grado para optar al grado de Especialista en Ciencias Contables por la Universidad de Los Andes.
- Giuliani Fonrouge, C. (1993). *Derecho Financiero*, v. I. (5.^a ed.). Ediciones Depalma. Buenos Aires.
- Glosario Aduanero y Tributario del Servicio Integrado de Administración Aduanera y Tributaria. (s/f). Oficina de información y comunicación del SENIAT. Caracas.
- Hernández Sampieri, R., et al. (1991). *Metodología de la Investigación* (1.^a ed.). Editorial McGraw-Hill. México.
- Hurtado de Barrera, J. (2000). *Metodología de la Investigación holística* (3.^a ed.). Fundación Sypal. Caracas.
- London, C. (2017). Blog Gerencia y tributos. <https://gerenciaytributos.blogspot.com>. (Consultada en diciembre 2024).
- Martínez Morán, M. (2008). “Impuesto al Valor Agregado”, XXXIV Jornadas J. M. Domínguez Escovar Derecho Tributario, Instituto de Estudios Jurídicos del Estado Lara, Barquisimeto.
- Meza, A. (2023). Cumplimiento del régimen de anticipos por contribuyentes especiales del ISLR. Caso: Contribuyentes del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

(Inédito), Trabajo Especial de Grado para optar al grado de Especialista en Ciencias Contables por la Universidad de Los Andes.

Octavio, J. (2002). *Principios del Derecho Tributario Venezolano*, Academia de Ciencias Políticas y Sociales. Caracas.

Providencia Administrativa N° SNAT/2013/0048 que regula el Registro Único de Información Fiscal (RIF). (2013). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°40.214, julio 25, 2013.

Providencia Administrativa N° SNAT/2011/00071 que establece las normas generales de emisión de facturas y otros documentos. (2011). Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 39.795, noviembre 8, 2011.

Villegas, H. (2001). *Curso de finanzas, derecho financiero y tributario* (7.ª ed.). Ediciones Depalma. Buenos Aires.

ANEXOS

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
POSTGRADO EN CIENCIAS CONTABLES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN: TRIBUTOS. ÁREA: RENTAS INTERNAS

CUESTIONARIO

Dirigido a: contribuyentes ordinarios del sector de comercialización de repuestos automotrices.

Lugar de aplicación: Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Mérida.

Fecha de aplicación: 15/03/2025

1. ¿Está la empresa debidamente inscrita en los registros pertinentes?

SI _____ NO _____

2. ¿Cumple la empresa con la emisión de facturas fiscales que se ajusten a los requisitos establecidos en la normativa del IVA?

SI _____ NO _____ OCASIONALMENTE _____

3. ¿Presenta la empresa las declaraciones periódicas del IVA en los plazos y condiciones estipulados por la legislación aplicable vigente?

SI _____ NO _____ OCASIONALMENTE _____

4. ¿Lleva en forma debida y oportuna los libros de compra y venta de la empresa?

SI _____ NO _____ OCASIONALMENTE _____

5. ¿Cuáles son los conocimientos o nivel de formación tributaria del personal encargado de la gestión tributaria en la empresa?

BÁSICOS _____ ESPECIALIZADOS _____ NINGUNO _____

6. ¿Qué tan efectiva es la implementación de sistemas administrativos y tecnológicos para el control y registro de operaciones relacionadas con el IVA en la empresa?

POCO EFECTIVA _____ MUY EFECTIVA _____

7. ¿Existen barreras financieras o administrativas que dificulten el cumplimiento de las obligaciones formales en materia de IVA por parte de la empresa?

SI _____ NO _____ OCASIONALMENTE _____

8. ¿Considera usted que los procesos de fiscalización y posible imposición de sanciones repercute negativamente en el cumplimiento de las obligaciones formales en materia de IVA por parte de la empresa?

SI _____ NO _____ OCASIONALMENTE _____

9. ¿Cómo influye la percepción de la carga fiscal y las políticas tributarias en el comportamiento de cumplimiento de deberes formales en materia de IVA por parte de la empresa?

POSITIVAMENTE _____ NEGATIVAMENTE _____

10. ¿Con que frecuencia emite facturas?

SIEMPRE _____ NUNCA _____ OCASIONALMENTE _____

11. ¿Cuál medio de facturación utiliza?

FORMATOS ELABORADOS POR IMPRENTAS _____

FORMAS LIBRES _____

MÁQUINA FISCAL _____

NINGUNO _____

12. ¿Aplica la empresa algún proceso de control interno que le permita asegurar la veracidad y legalidad de las facturas emitidas?

SI _____ NO _____ OCASIONALMENTE _____

13. ¿La adquisición o actualización de una máquina fiscal implica un gasto considerable para la empresa?

SI _____ NO _____

ANEXO B

Cuadro 14. Objetivos y variables

Objetivo específico	Variable	Dimensión	Indicador	Instrumento	Ítem
Verificar el cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA por parte de las empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Bolivariano De Mérida.	Cumplimiento de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, del Reglamento del IVA, así como de las providencias administrativas N° SNAT/2011/0007 1 y, N° SNAT/2013/0048	Cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA.	Deberes formales. Facturación. Libros de compra y ventas. Conservación. Contribuyentes. Declaraciones.	Cuestionario	1 2 3 4
Diagnosticar los principales factores que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de deberes formales en materia de IVA por parte de las empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Bolivariano De Mérida.	Indicadores que sirven para conocer la situación actual de los contribuyentes objeto de estudio.	Factores que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de deberes formales en materia de IVA.	Nivel de formación en normativa tributaria. Acceso a información actualizada sobre el IVA. Asesoría Personal. Recursos económicos. Imposición de sanciones.	Cuestionario	5 6 7 8 9 10

Conocer el estado actual de la facturación en las empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Bolivariano De Mérida.	Estado actual de la facturación.	Cumplimiento o normativo en la facturación	Frecuencia de facturación.	Cuestionario	2
					11
			Medios utilizados para la facturación.		12
			Actualización de la máquina fiscal.		13

VALIDACIÓN DE INSTRUMENTO



**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y SOCIALES
ESPECIALIZACIÓN EN CIENCIAS CONTABLES
MENCIÓN: TRIBUTOS. ÁREA: RENTAS INTERNAS**

Lic. Vladimir Quintero

La presente tiene como fin solicitar su valiosa colaboración como experto en el área, con el objeto de validar los instrumentos de recolección de datos que serán utilizados para el trabajo de investigación, para optar al Grado de Especialista en Ciencias Contables, Mención: Tributos. Área: Rentas Internas, cuyo título es: Cumplimiento de deberes formales del IVA por empresas comercializadores de repuestos automotrices. Caso: empresas de la Parroquia Domingo Peña, Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

Este proceso de validación consiste en evaluar y analizar la redacción, el contenido, la pertinencia y la efectividad de los instrumentos a ser utilizados en la recolección de la información. Por lo tanto, se anexa al presente, el listado de los ítems con la respectiva matriz de validación, en la cual deberá indicar si existe correlación entre los objetivos de estudio y los ítems presentados. Así como también, si algún ítem requiere ser modificado, o eliminado, o si bien deben incluir otros *ítems*.

Sin otro particular al cual hacer referencia,

Atentamente,

Abog. Luisana Molina

Con base en los siguientes Objetivos de Investigación:

Objetivo general

Analizar el cumplimiento de deberes formales del IVA por empresas comercializadores de repuestos automotrices. Caso: empresas de la Parroquia Domingo Peña, Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

Objetivos específicos

1.- Verificar el cumplimiento de los deberes formales en materia de IVA por parte de las empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

2.- Diagnosticar los principales factores que inciden en el cumplimiento o incumplimiento de deberes formales en materia de IVA por parte de las empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

3.- Conocer el estado actual de la facturación en las empresas del sector de comercialización de repuestos automotrices ubicadas en la Parroquia Domingo Peña del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida.

Favor responder a las siguientes preguntas en el Matriz anexo, marcando con una X, según el rango que considere, tomando en cuenta los siguientes aspectos:

- Pertinencia en cada *ítem*.
- Coherencia en cada *ítem*.
- Relación de cada *ítem*.
- Redacción de cada *ítem*.

Matriz para la validación del instrumento

Nr Ítem	Pertinencia con el Problema	Coherencia con el Objetivo	Relación con la Variable	Redacción	Observaciones
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					
13					
14					
15					
16					
17					

LEYENDA:

B= BUENO, R= REGULAR, D=DEFICIENTE

OBSERVACIONES

GENERALES

Instrumento validado por el

Lic. Vladimir Quintero.

Profesor del postgrado y funcionario de SENIAT-Mérida.